



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento once con noventa y siete euros (3.111,97 €). 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €). 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el precio de varias publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2015-2016 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC. 5

#### I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, de 29 de agosto de 2016, por la que se establecen los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2016-2017. 6
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, de 5 de septiembre de 2016 por la que se aprueban la convocatoria, el calendario y el procedimiento de reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC aplicable al curso académico 2016-2017. 13
- Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 6 de septiembre de 2016, en relación con la tutela específica que se ha de llevar a cabo con los estudiantes de retorno regulados en el apartado 8 de la Instrucción del presidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC de 3 de mayo de 2016 relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2016-2017. 16

- Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 7 de septiembre de 2016, en relación con la disposición del Consejo Social por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el curso 2015-2016 por aplicación de las normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales. 16

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de estudios de economía aplicada (FEDEA). 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Clínica San Roque, S.A. y la Fundación Universitaria de Las Palmas. 18
- Segunda Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dr. Esteve, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bayer Hispania, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Vacas El Salobre, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Institut d'investigacions August Pi i Sunyer y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MAHOU, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Sales, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ecuphar Veterinaria, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Comunidad de propietarios Padre Claret nº7 y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dinosol Supermercados, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Segunda adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hospital Universitario Dr. Negrín y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER). 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Desarrollo y Sistemas Canarios, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Mapfre Guanarteme y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 19
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hoteles Escuela de Canarias y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEURSA, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria. 20

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad La Salle (México).	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Carmen Trujillo Alejandro y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>East China Normal University</i> (ECNU) (China).	20
- Primera Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Conserjería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación DISA y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Taylor's Universtity</i> (Malasia).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Taylor's Universtity</i> (Malasia).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, TTI Norte, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Anfi Sales, S.L.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECO, Centro Terapéutico y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biomar y la Fundación Canaria Parque Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento de Santa María de Guía y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ANECA (Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación).	21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Teirlog Ingeniería, S.L., Grupo Mecánico del Vuelo Sistemas, S.A.U. y la <i>World Marine University</i> .	22
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca (Chile).	22
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	22

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de agosto de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria de ayudas 2016 para la financiación de Proyectos de Investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del campus de excelencia internacional (CEI-Canarias).	23
--	----

- Resolución de fecha 1 septiembre de 2016, del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, por la que se convocan Ayudas como incentivo académico para los estudiantes matriculados en los Másteres impartidos en la Facultad de Ciencias del Mar. 25
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de septiembre de 2016, por el que se publica la Convocatoria Viera y Clavijo correspondiente al año 2016 de Ayudas para la financiación de contratos a doctores de prestigio. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 27
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de septiembre de 2016, por el que se publica la Convocatoria correspondiente al año 2016 de Ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 33

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.3. Consejo Social

### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL CIENTO ONCE CON NOVENTA Y SIETE EUROS (3.111,97€)**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil ciento once con noventa y siete euros (3.111,97€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00€)**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02301 (programa 42C) correspondiente a Actividades Culturales.

### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE VARIAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema

Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Inglés Turístico II  
Autora: Pilar de Juan González.  
ISBN: 978-84-9042-269-4  
PVP: 63,00 €
2. Título: Actuaciones entre el pinar y la población en la interfaz urbano-forestal  
Subtítulo: Recuperación de cultivos abandonados en la isla de La Palma para prevenir los efectos de los Incendios Forestales de 4ª generación  
Soporte: Impreso  
ISBN: 978-84-9042-284-7  
Autor: José Heriberto Lorenzo Pérez  
Año edición: 2016  
PVP: 10,00 €
3. Título: Actuaciones entre el pinar y la población en la interfaz urbano-forestal  
Subtítulo: Recuperación de cultivos abandonados en la isla de La Palma para prevenir los efectos de los Incendios Forestales de 4ª generación  
Soporte: edición electrónica PDF  
ISBN: 978-84-9042-285-4  
Autor: José Heriberto Lorenzo Pérez  
Año edición: 2016  
PVP: 5,00 €

### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2015-2016 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar la "Disposición del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes de la ULPGC desvinculados de su titulación en el curso 2015-2016 por aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC", que se inserta a continuación:

DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2015-2016 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA ULPGC

#### **PREÁMBULO**

Tras cuatro cursos académicos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC se ha comprobado con nitidez una tendencia generalizada de mejora de las tasas de rendimiento en la Universidad y, por tanto, a la mejora de la eficiencia de la Universidad. Así lo evidencia un estudio encargado por el propio Consejo Social sobre el impacto de la implantación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC que fue presentado al Pleno del Consejo Social celebrado el pasado 15 de julio de 2016.

Siendo así, resulta necesario mantener los objetivos marcados en las Normas de Progreso y Permanencia en el sentido de seguir velando por un equilibrio entre el aprovechamiento adecuado de los recursos públicos aportados por la sociedad y

la obligación de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico.

No obstante, haciendo compatible la filosofía con la que se aprobaron las Normas de Progreso y Permanencia y lo expuesto anteriormente, parece del todo correcto que, por segundo curso consecutivo, se premie el esfuerzo de los estudiantes que, aun no cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para proseguir sus estudios, se hayan acercado al logro de ese objetivo.

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, órgano competente para aprobar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, según el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades,

#### DISPONE:

**PRIMERO.-** Se podrá conceder una prórroga excepcional para el curso 2016-2017 a aquellos estudiantes que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Que hubieran obtenido una prórroga por bajo rendimiento en el curso 2015-2016 conforme a los apartados 1 o 2 del artículo 9 de las Normas del Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.
2. Que al amparo de dicha prórroga, no hayan obtenido el rendimiento exigido, si bien, el obtenido se encuentra entre los parámetros siguientes:
  - a. Haber superado el 70 por ciento de los créditos ECTS totales de la titulación de Grado con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS.
  - b. No haber superado en el curso 2015-2016 los créditos ECTS necesarios según la rama de conocimiento a la que esté adscrito su título, esto es, 40% de los créditos ECTS matriculados para la rama de ingenierías o arquitectura y 50% de los créditos ECTS matriculados para el resto, con un índice corrector de 3 o menos créditos ECTS. En este caso, no se distinguirán ni por el tipo de dedicación, ni si se trata de estudiantes de preinscripción o universitarios.
  - c. Estudiantes que hayan obtenido prórroga para el curso 2015-2016 por aplicación del artículo 6.1 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, y que en dicho curso hubieran superado 30 créditos ECTS entre primero y segundo curso.

**SEGUNDO.-** Podrán disfrutar de prórroga excepcional aquellos estudiantes que, no reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, hayan estado inmersos en causa sobrevenida o fuerza mayor, no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo causal y temporal con el cumplimiento de los requisitos de rendimientos, visto y en congruencia con lo recogido en el acta de la Comisión de Becas de la ULPGC de fecha 12 de febrero de 2015 y el informe emitido por el Servicio Jurídico nº102/2015 de la propia Institución, de fecha 23 de julio de 2015.

**TERCERO.** Para que la Universidad proceda a realizar la matrícula de los estudiantes que se acojan a esta disposición, los directores y decanos deberán actuar conforme se establezca en la instrucción conjunta que emitan los Vicerrectores de Profesorado y Planificación Académica y de Estudiantes y Empleabilidad publicada en el BOULPGC sobre esta materia.

**CUARTO.-** El estudiante que se acoja a esta disposición podrá efectuar matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, según se indique el informe emitido por el decano o director del Centro correspondiente.

**QUINTO.-** Todos los estudiantes que cursen un máster oficial en la ULPGC y que en el curso 2015-2016 no hayan cumplido los requisitos de progreso establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, podrán disfrutar de una prórroga excepcional para el curso 2016-2017.

**SEXTO.-** Se autoriza al Presidente de la Comisión de Permanencia para que adopte las resoluciones que den lugar al cumplimiento de esta disposición.

**SÉPTIMO.-** La presente Disposición entrará en vigor y producirá efectos desde su aprobación, por lo que deberá ser comunicada a los Centros y Unidades afectadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

## 1.5. Vicerrectorados

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 29 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO DE ADMISIÓN A LOS CURSOS Y PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añade en su artículo 42, que el Gobierno regulará los procedimientos de dos nuevos sistemas de acceso a la universidad. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.6, que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE del 7), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y personas mayores de 45 años que carezcan de titulación.

La Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio y publicado en el BOULPGC de julio de 2015, establece que es de su competencia la organización y gestión, de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Organos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

#### RESUELVE:

Que en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2016/2017.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de agosto de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

### ANEXO I CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS.- CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES. CURSO 2016-2017

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.

##### Artículo 2.- Sujetos

1. Personas que cumplan 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
2. Personas que cumplan 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
3. En ambos casos, para acceder a la ULPGC por estos colectivos, es requisito necesario no poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otra vía de acceso.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del

Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.

##### Artículo 3.- Estudiantes con discapacidad

Los aspirantes que requieran adaptaciones, tanto para el curso como para la realización de la prueba, deberán solicitarlo y acreditarlo debidamente, en el momento de su matriculación para que se planifiquen en las condiciones más favorables posible.

##### Artículo 4.- Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC

Forman parte de la Comisión Organizadora en la ULPGC:

- Presidente: el Coordinador de acceso
- Un coordinador de materia nombrado por el director de acceso.
- Un miembro del PDI. nombrado por el director de acceso y vinculado al programa que actuará como secretario.

Contarán con el asesoramiento y colaboración en su caso, de un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión.

##### Artículo 5.- Estructura común del procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
  - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
  - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

##### Artículo 6.- Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en alguno de los centros en que se imparte y en el caso de Mayores de 25 años, en una sola Rama de conocimiento de entre las que se oferten en esta convocatoria.
2. En la solicitud, que se hace por vía telemática a través de la página Web: [www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es), ha de hacerse constar necesariamente:
  - a. El Centro de docencia elegido, entre los ofertados.
  - b. En el caso de acceso por el colectivo de Mayores de 25 años, el idioma que elige, entre los ofertados y las materias específicas dentro de la Rama elegida.
  - c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.

#### CAPITULO II. DESARROLLO DEL CURSO PREPARATORIO PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

##### Artículo 7.- Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, si bien puede impartirse en colaboración con entidades externas con las que se hayan suscrito convenios conforme al vigente Reglamento de esta universidad.

2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de integración en los estudios universitarios que se desee iniciar.
3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.

Los Centros pueden organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales de carácter voluntario pero estas no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios

4. La matrícula y realización del CPM da acceso en exclusiva a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo curso.
5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 disponen de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustan al plan de estudios. Este material específico es el que se ha de utilizar en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM.

#### **Artículo 8.- CPM para Mayores de 25 años**

El Plan de estudios del CPM-25 se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis, según la rama en que se matricule y sus contenidos están fijados de forma homogénea para todos los centros.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
  - Comentario de Texto.
  - Lengua Castellana.
  - Idioma: a elegir entre Inglés y sin docencia Francés, Alemán e Italiano.
- b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida y en el centro elegido por el estudiante.

#### **Artículo 9.- Curso Preparatorio. (CPM-45)**

El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:

- a. Comentario de Texto.
- b. Lengua Castellana.

### **CAPITULO III.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA M-25 Y M-45**

#### **Sección I. Disposiciones comunes relativas al desarrollo de las Pruebas.**

##### **Artículo 10.- Duración de los ejercicios y las Pruebas**

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

##### **Artículo 11.- Criterios generales y específicos**

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

#### **Artículo 12.- Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas.**

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las Pruebas durante todo el proceso de las mismas.

#### **Artículo 13.- Prohibición de simultaneidad**

No se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente o en el mismo curso por varias vías de criterios de edad.

### **Sección II. Disposiciones comunes relativas a la evaluación y procedimiento de reclamaciones en las Pruebas.**

#### **Artículo 14.- Tribunales**

1. A propuesta del Coordinador del Acceso para Mayores, el Vicerrector con competencias en la materia, nombrará, para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.
2. El Tribunal estará formado por el Presidente, que será el Coordinador de Acceso para Mayores, el Secretario que será seleccionado de entre los coordinadores de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.
3. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros que el Coordinador de Acceso para Mayores juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas.

#### **Artículo 15.- Revisión e impugnación de las calificaciones de las Pruebas**

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Para cada materia, podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- a. Reclamación Simple: Ante la Comisión Organizadora, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior.
- b. Doble Corrección: Ante el Presidente del Tribunal. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor especialista diferente del que emitió la primera calificación. La calificación final será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas y por tanto podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior. Solo estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado el procedimiento.
2. Los ejercicios reclamados por cualquiera de las dos modalidades indicadas, serán revisados conforme se establece en el artículo 12 del Reglamento.
3. Estas reclamaciones habrán de presentarse por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad ([www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es)), siguiendo las indicaciones descritas en dicha página, en el plazo establecido en el Calendario anexo.

#### **Artículo 16.- Mejora de calificaciones**

Superada la prueba de acceso, los estudiantes podrán presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, matriculándose en una convocatoria posterior,



pudiéndose presentar a la fase específica, a la fase general o a ambas, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento.

### Sección III. Mayores de 25 años

#### Artículo 17.- La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana.
- c. Lengua extranjera: a elegir entre inglés, francés, alemán o italiano.

#### Artículo 18.- La Prueba M-25. Fase Específica

1. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:

- Rama de Artes y Humanidades
- Rama de Ciencias
- Rama de Ciencias de la Salud
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Rama de Ingeniería y Arquitectura.

La prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

2. Los estudiantes deberán examinarse de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba.

#### Artículo 19.- Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes de este distrito universitario que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse de la fase específica completa y también de la fase general si quisiera mejorar la nota de dicha fase, previa formalización de nueva matrícula en el curso y en la prueba.

#### Artículo 20.- Elaboración y Calificación de la prueba

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.
2. La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
3. La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
4. La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.

6. Finalizada la prueba y en el plazo que en consta en el Calendario anexo a esta convocatoria, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.

7. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en el Calendario anexo se establece, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamación a través del procedimiento informático establecido al efecto.

8. Finalizado el proceso de reclamaciones, se emitirán las tarjetas de calificación definitivas para TODOS los estudiantes. A cada estudiante le será enviada su tarjeta de calificación firmada digitalmente a su correo electrónico y a cada centro le serán enviadas las tarjetas de calificación de sus alumnos.

### Sección IV. Mayores de 45 años.

#### Artículo 21.- Prueba General.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio y comprende dos ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
- b. Lengua Castellana

Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 de esta convocatoria.

#### Artículo 22.- Calificación y superación de la prueba general.

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.
3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

#### Artículo 23.- Entrevista

1. Esta fase del procedimiento consiste en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
2. El contenido de la entrevista se basa en cuestionarios técnicos en formato de plantilla.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad para dictar cuantas disposiciones sean

necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

**Segunda.-** Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

## ANEXO II PLANES DE ESTUDIO.

### 1.- PLAN DE ESTUDIOS DE MAYORES DE 45 AÑOS

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS
-------------------	----------------------

### 2. PLAN DE ESTUDIO DE MAYORES DE 25 AÑOS.

- MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:

LENGUA CASTELLANA	COMENTARIO DE TEXTOS	IDIOMA: INGLÉS [Sin docencia: FRANCÉS, ALEMÁN e ITALIANO]
-------------------	----------------------	---

- MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:

RAMA	OBLIGATORIA	VINCULADA	OPTATIVA
Artes y Humanidades	Historia General	-Matemáticas Básicas -Literatura Española	De la Lengua a la Traducción
			Geografía General
			Geografía Social y Económica
			Introducción a la Historia del Arte (Provisional)
Ciencias	Matemáticas Especiales	Física	Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
			Química
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Física
			Matemáticas Especiales
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas Aplicadas A Las Cc Ss	-Economía Y Dirección De Empresas -Introducción Al Derecho	Educación Siglo XXI
			Geografía General
			Geografía Social y Económica
			Introducción al Derecho
			Economía y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Especiales	Física	Dibujo Técnico
			Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
			Química

## ANEXO III RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION A LOS TITULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TITULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC.
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés (1) Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán (1) Programa de Doble Titulación: Traducción e Interpretación Inglés – Francés e Inglés – Alemán (1).
Ciencias	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grados en Ingenierías (Ver rama Ingeniería y Arquitectura)
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1) Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Social Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Maestro, Educación Infantil Grado en Maestro, Educación Primaria Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social Grado en Turismo Programa de Doble Titulación: Derecho y Administración y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Arquitectura Grado en Ciencias del Mar Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Tecnología Naval Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación

(1). Con prueba específica de Aptitud.

## ANEXO IV CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

La información académica, se publicará en la página web ([www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es)) el día que se inicie el periodo de Auto-preinscripción / Matrícula

1. CENTRO MATRIZ "EDIFICIO LA GRANJA"	
Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos (*)	Tarde-noche Mañana
Límite de admisión	700 plazas
Lengua extranjera que se imparte.	Inglés
Nº de plazas por rama para Mayores de 25 años	Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades:140 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: 240 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias: 40 plazas Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud: 120 plazas Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
Nº de plazas para Mayores de 45 años	120 plazas

(\*) La comisión organizadora podrá formar turnos de mañana dependiendo del número de alumnos matriculados.

2. CENTROS AUTORIZADOS		
CEAD Las Palmas	Sede:	c/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Mañana
	Límite de admisión	350 plazas
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Artes y Humanidades: 85 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 85 plazas Ciencias de la Salud: 40 plazas Ingeniería y Arquitectura: 40 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	100 plazas
CEPA SANTA LUCIA	Sede:	c/ Pío, XII, 22, Vecindario, Santa Lucía
	Grupos	1
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 45 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas
GÁLDAR	Sede:	IES Saulo Torón; C/Infanta Benchara,4
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	55
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 20 plazas Ciencias de la Salud: 20 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	15 plazas
CEPA FUERTEVENTURA NORTE	Sede:	IES Puerto del Rosario; c/Gran Canaria nº54
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	60
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	10 plazas
LANZAROTE	Sede:	IES Agustín Espinosa; c/ Coronel Benz 7
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	125
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Artes y humanidades: 25 plazas Ciencias Sociales y Jurídicas: 25 plazas Ciencias de la Salud: 25 plazas Ingeniería y Arquitectura: 25 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	25 plazas
TELDE	Sede	IES José Arencibia Gil; C/ Pérez Galdós, 23
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	100
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 50 plazas Ciencias de la Salud: 30 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	20 plazas
ADEJE (Tenerife)	Sede	Centro Cultural de Adeje c/ Universidad de La Laguna nº18. Adeje- (Tenerife)
	Grupos	Tarde - Noche
	Límite de admisión	80
	Lengua Extranjera que se imparte.	Inglés
	Nº de plazas por rama: Mayores de 25 años	Ciencias Sociales y Jurídicas: 60 plazas
	Nº de plazas: Mayores de 45 años	20 plazas

## ANEXO V CALENDARIO DE ACTUACIONES

La información académica se publicará en la página web ([www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es)) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

### a. Mayores de 25 años.

TRÁMITE	PLAZO
<b>Requisito de Edad. Cumplir 25 años antes de 31.12.2017</b>	
Autopreinscripción - matrícula	Del 1 al 14 de octubre de 2016
Entrega de la documentación y pago del abono de precios públicos.	Hasta 20 de octubre de 2016
Reunión informativa para los estudiantes: Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30, 35001. Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 29 de octubre de 2016 a las 10:00.
Inicio del CPM-25 Los horarios se publicarán en la página web ( <a href="http://www.ulpgc.es">www.ulpgc.es</a> )	<b>7 de noviembre de 2016</b>
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Turno / Idioma extranjero / Asignaturas. (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 14 al 22 de noviembre de 2016
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACIÓN o cambio de opción (Con prueba superada en ambos casos) (Descarga del formulario de <a href="http://ulpgc.es">ulpgc.es</a> y remitir por correo electrónico a <a href="mailto:contactopau@ulpgc.es">contactopau@ulpgc.es</a> )	Del 6 al 10 de marzo de 2017
<b>PRUEBAS</b>	
Celebración de las pruebas. Dos Tribunales: 1.- Estudiantes de Gran Canaria (Edificio "La Granja") 2.- Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	1.- 6, 7 y 8 de abril de 2017 2.- 20, 21 y 22 de abril de 2017
Publicación de Calificaciones Provisionales. ( <a href="http://www.ulpgc.es">www.ulpgc.es</a> )	28 de abril de 2017
Reclamaciones ( <a href="http://www.ulpgc.es">www.ulpgc.es</a> )	2, 3 y hasta las 12:00 del 4 de mayo de 2017
Resolución de reclamaciones y envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del procedimiento.	9 de mayo de 2017
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	10 y 11 de mayo de 2017
Vista de examen (previa citación)	Del 15 al 19 de mayo de 2017

### b. Mayores de 45 años.

TRAMITE	PLAZO
<b>Requisito de Edad. Cumplir 45 años antes de 31.12.2017</b>	
Autopreinscripción - matrícula	Del 1 al 14 de octubre de 2016
Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos.	Hasta 20 de octubre de 2016
Reunión informativa para los estudiantes. Paraninfo de la ULPGC. c/ Juan de Quesada, 30.- 35001.- Las Palmas de Gran Canaria	Sábado 29 de octubre de 2016 a las 10:00.
Inicio del CPM-45 Los horarios se publicarán en la página web	7 de noviembre de 2016

Solicitud de cambio de asignación de Centro / Turno. (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	Del 14 al 22 de noviembre de 2016
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACIÓN con prueba superada (Descarga del formulario de <a href="http://www.ulpgc.es">www.ulpgc.es</a> y remitir por correo electrónico a <a href="mailto:contactopau@ulpgc.es">contactopau@ulpgc.es</a> )	Del 6 al 10 de marzo de 2017
<b>PRUEBAS</b>	
Celebración de la Prueba. Dos Tribunales: 1.- Edificio "La Granja" estudiantes de Gran Canaria 2.- Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	1.- 7 y 8 de abril de 2017 2.- 21 y 22 de abril de 2017
Publicación de Calificaciones Provisionales ( <a href="http://www.ulpgc.es">www.ulpgc.es</a> )	28 de abril de 2017
Reclamaciones ( <a href="http://www.ulpgc.es">www.ulpgc.es</a> )	2, 3 y hasta las 12:00 del 4 de mayo de 2017
Publicación de la Resolución a las Reclamaciones	9 de mayo de 2017
<b>ENTREVISTA</b> (Citación por correo electrónico institucional y personal) (Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	
Entrevista	16 de mayo de 2017 a las 16:00
Envío por correo electrónico de Tarjetas de Calificaciones Definitivas y Fin del Procedimiento.	17 de mayo de 2017
Solicitud vista de examen (solo para solicitantes de segunda corrección de ejercicios), en los registros de la ULPGC.	18 y 19 de mayo de 2017
Vista de examen (previa citación).	Del 22 al 26 de mayo de 2017

**ANEXO VI**  
**PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN /**  
**MATRÍCULACIÓN**  
**DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS.**  
**(COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS)**

**1. Procedimiento de Preinscripción/Matrícula:**

En la página web de esta universidad ([www.ulpgc.es](http://www.ulpgc.es)) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matriculación, este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante
- Elección de centro de docencia, según la oferta
- Elección de Rama de Conocimiento y turno, según la oferta del centro elegido.
- Elección de materias según la oferta del centro elegido.
- Tipo de matrícula.

Una vez cumplimentados TODOS los datos, el interesado ha de imprimir DOS ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos a abonar y los datos de su matrícula.

Al existir límite de admisión, la formalización de la matrícula es por riguroso orden de tramitación informática, si bien, una vez cubiertas las plazas en el centro, rama o turno deseado, puede formalizar su matrícula en otro en el que existan plazas aún vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria.

La documentación (en formato papel), ha de ser revisada primero o bien en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o o bien en alguno de los Centros

colaboradores externos y entregarse en el Registro General de la Universidad (c/ Camino Real de San Roque, nº 1.- Las Palmas de Gran Canaria 35015), incluyendo el resguardo tras el abono de los precios públicos en la entidad bancaria.

**2. Documentación**

En el plazo establecido en esta Convocatoria, deberá haber efectuado el ingreso de los precios públicos y además presentarse la documentación siguiente:

- a. Fotocopia del DNI o pasaporte (vigente)
- b. Para extranjeros no comunitarios, además de todo lo anterior, ha de aportar fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor.
- c. Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- d. Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de presentar el original y una fotocopia para su cotejo y entrega o un certificado de la consejería de educación de su comunidad autónoma en el que figure los estudios de mayor nivel superados por el solicitante.
- e. Declaración jurada de no poseer estudios de nivel superior al aportado.

En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula, los interesados han de abonar los precios públicos establecidos, y si se les concede la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para la devolución han de aportar un impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado NO se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará POR CORREO ELECTRÓNICO a su cuenta personal para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso a la anulación de matrícula.

**3. Presentación de la solicitud y documentación**

**3.1. Punto General**

Estudiantes que opten por recibir docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

Previo revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria se ha de presentar en el Registro General de la Universidad.

c/ Camino Real de San Roque, nº 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015

Horario: de 09:00 – 13.00 horas

**3.2. Puntos Específicos**

En los Centros autorizados donde el estudiante se haya matriculado (Anexo IV)

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, siempre y cuando se presente TODA la documentación requerida.

Esta documentación deberá registrarse en el Centro con número y fecha de entrada en el mismo. En el citado centro se devolverá al interesado uno de los ejemplares de preinscripción-matriculación, sellado y fechado como comprobante.

En caso contrario (fuera de plazo o sin la documentación correcta) deberán presentarla conforme se establece para el Punto General.

### 3.3. Precios Públicos

MODALIDAD	NORMAL	FAMILIA NUMEROSA GENERAL	OTRAS EXENCIONES (*)
Mayores de 25 años CPM – PPM)	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o cambio de opción para Mayores de 25 años	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM)	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota para Mayores de 45 años	47,75	23,88	0.-

(\*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

Conforme se establece en el Decreto 93/2016 de 11 de julio (BOC del 14) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2016/2017 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período ordinario de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada de forma que el primero coincida con los de pago único y el segundo se abone entre los días 1 y 15 de diciembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público o recargos legales por demora a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán abonar el importe total de matrícula antes del 10 de enero de 2017, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará de oficio la matrícula.

Por tanto, los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	1 – 20 de octubre de 2016
Segundo Plazo	1 – 15 de diciembre de 2016
Anulación por impago total o parcial del precio público	10 de enero de 2017
Mejora de nota o cambio de opción	Del 6 al 17 de marzo de 2017

#### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA ULPGC, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA, EL CALENDARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

Conforme al Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2014 (BOULPGC de febrero), este

Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 31 de mayo de 2014 (BOC del 8) modificada por la de 16 de mayo de 2014 (BOC del 3 de junio) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad,

### RESUELVE

**PUBLICAR** la Convocatoria aplicable al curso 2016-2017 para el reconocimiento de las actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, que se adjunta a esta Resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

#### CONVOCATORIA DEL CURSO 2016/2017 PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

### 1. Contenido

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

**Unidad mínima de reconocimiento:** 1 crédito.

**Unidad máxima de reconocimiento:** 6 créditos.

El desglose de este módulo es el siguiente:

- 1.1. **Hasta 6 créditos** (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título.

**Excepción de procedimiento:** La asignatura recogida con el código 49000 denominada “**Introducción a la Teleformación**” con 1.5 créditos, superada por los estudiantes hasta el curso 2013/2014 (artículo 3 apartado 1 párrafo segundo del Reglamento), será reconocida automáticamente sin necesidad de solicitud del estudiante ni actuación por parte de la Administración del Edificio o Estructura que corresponda.

El curso de armonización de conocimientos “Introducción a la Teleformación de 2 créditos no se incluye en esta excepción y los estudiantes si desean su inclusión con reconocimiento automático lo harán conforme se establece en el reglamento y en esta convocatoria.

- 1.2. **Hasta 3 créditos** en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.
- 1.3. **2 créditos** por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero o del mismo idioma que exige su titulación pero un mayor nivel al requerido en el Título, conforme se establece en el apartado 3 del artículo 3 del reglamento (ACDRESC). No se incluyen asignaturas de los planes de estudios.

## 2. Coste

Cuando estas actividades se hayan superado o cursado en la ULPGC, el reconocimiento de créditos es **gratuito**. En este caso se pueden encontrar:

- Cursos de Armonización de conocimientos.
- Asignaturas de carácter institucional,
- Asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación.
- Acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por titulación, documentación o por prueba conforme a la Instrucción de Procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC (BOULPGC de octubre de 2013 modificado en el BOULPGC de 2 de octubre de 2014). No podrá obtenerse el reconocimiento asignaturas (Artículo 5).
- La asignatura 49000 denominada **“Introducción a la Teleformación”** citada en el apartado anterior, constara de oficio formando parte de este tipo.

En el resto de los casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del reglamento, el precio será de 12.30 euros por crédito (nivel de experimentalidad 4), conforme al Decreto 93/2016, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2016-2017.

## 3. Documentación

### A. Información de actividades o cursos de la ULPGC recogidos en la aplicación informática. Documentación que consta en el expediente extracurricular del solicitante.

Las actividades que consten en el expediente extracurricular del solicitante no requieren comprobación de su efectiva realización. Cuestión distinta es que tengan que ser valoradas o no por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme se establece en el reglamento.

- a. Reconocimiento por Comisión:
  - Cursos de Armonización de conocimientos no vinculados a la titulación
  - Actividades de Cultura que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente<sup>1</sup>.
  - Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente<sup>1</sup>.
  - Actividades de Acción Social de la ULPGC que consten como efectuadas con la autorización previa del Vicerrectorado competente<sup>1</sup>.
  - Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.
- b. Reconocimiento directo:
  - Cursos de Armonización de conocimientos vinculados a la titulación
  - Acreditación de idioma extranjero obtenida en la ULPGC (segundo o de mayor nivel al exigido en el título).

### B. Formularios que se descargan desde “MiULPGC” → Mi Matrícula → Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil<sup>1</sup>.

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos competentes y que NO constan en el expediente extracurricular del estudiante (Apartado A).

<sup>1</sup> Estas actividades son aquellas a las que previamente a su realización el Vicerrectorado con competencias en cada materia ha otorgado su Vº Bº para que se consideren de Formación Integral, Cultura, Extensión Universitaria, etc., y que su efectiva realización por el solicitante se ha recogido en las bases de datos de Cultura y Extensión Universitaria de la ULPGC, por lo que obran en su expediente extracurricular.

La petición de acreditación se remitirá por los solicitantes a las direcciones siguientes y serán devueltas a los interesados por el mismo conducto:

- **Actividades deportivas.** Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Director de Deportes de la ULPGC.

Director del Servicio de Deportes  
[jose.hernandezdiaz@ulpgc.es](mailto:jose.hernandezdiaz@ulpgc.es)

- **Actividades solidarias o de cooperación del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, el procedimiento a seguir es:**

- En el caso de actividades de participación propuestas y desarrolladas por los estudiantes en el marco del Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social de la ULPGC (PUEDySS):

- Complimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Coordinador del Grupo Universitario de Cooperación al Desarrollo
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración a la Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso social ([dicod@ulpgc.es](mailto:dicod@ulpgc.es)) para su VºBº.
- Devolución (por correo electrónico) al interesado del documento de petición para su entrega en la Administración del Edificio donde deba presentarlo.

- En el caso de actividades de participación en proyectos de los Grupos Universitarios de Cooperación y Desarrollo,

- Complimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Responsable de CUCID
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración a la Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso social ([dicod@ulpgc.es](mailto:dicod@ulpgc.es)) para su VºBº.
- Devolución (por correo electrónico) al interesado del documento de petición para su entrega en la Administración del Edificio donde deba presentarlo.

- En el caso de que solicite el reconocimiento para asignaturas Erasmus (cuadro 2 del impreso),

- Complimentación y firma del formulario por el solicitante
- Firma del Coordinador de Movilidad de su Centro
- Remisión en fichero (escaneado no fotografiado) del formulario con las firmas indicadas así como la documentación necesaria para su valoración al Director de Movilidad ([dimov@ulpgc.es](mailto:dimov@ulpgc.es)) para su VºBº.
- Devolución (por correo electrónico) al interesado del documento de petición para su entrega en la Administración del Edificio donde deba presentarlo.

- **Actividades formativas, de solidaridad o de cooperación a reconocer por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.**

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad:  
[svest@ulpgc.es](mailto:svest@ulpgc.es)

- **Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral:**

Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral:  
[vcd@ulpgc.es](mailto:vcd@ulpgc.es)

- **Actividades universitarias de representación estudiantil.** Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente,

el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad.  
Secretaría General:  
[ssg@ulpgc.es](mailto:ssg@ulpgc.es)

### C. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

Esta condición deberá acreditarse conforme a la legislación vigente, con la documentación que se señala en la página web siguiente:

<http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/view>

El certificado o documento deberá adjuntarse a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio.

En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

### D. Otros certificados.

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al reglamento vigente.

## ANEXO I Calendarios

### 1. Calendario general.

Cuadro 1.

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	12 – 23 de septiembre de 2016
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	14 – 26 de septiembre de 2016
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	14 - 28 de septiembre de 2016
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	29 de septiembre - 7 de octubre de 2016
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	<b>Hasta el 11 de octubre de 2016 (*)</b>
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 31 de octubre de 2016 (inclusive)

Es importante que la Comisión y la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, pueda anular otras asignaturas y así ajustar su matrícula **antes del 15 de octubre de 2016 (\*)**.

Todos los estudiantes en general así como aquellos que planifiquen la defensa del TFT en la convocatoria especial (12 – 22 de diciembre de 2016 / 09 -14 de enero de 2017) deberán solicitar el reconocimiento de sus actividades en los plazos establecidos en el Cuadro 1.

### 2. Calendario adicional para estudiantes de último curso de su titulación cuando con este reconocimiento finalicen sus estudios.

Cuadro 2.

	Trámite	Plazo
1.	Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución	9 - 13 de enero de 2017

	(por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	
2.	Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	10 - 17 de enero de 2017
3.	Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio y expedición de resoluciones favorables.	10 - 19 de enero de 2017
4.	Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	20- 27 de enero de 2017
5.	Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones favorables o denegatorias (parciales o totales)	Hasta el 31 de enero de 2017
6.	Remisión de Actas y documentación al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria	Hasta el 6 de febrero de 2017 (inclusive)

Es importante que la Comisión y la Administración de Edificio se ajusten a este calendario para que el estudiante, si obtiene reconocimientos, esté en condiciones de defender el TFT (convocatoria ordinaria del primer semestre) en el plazo establecido en el Calendario Académico, que es entre el 6 y el 14 de febrero (Cuadro 2)

## ANEXO II Procedimiento

1. El estudiante deberá solicitar el reconocimiento de estas actividades aportando en la Administración del Edificio la documentación siguiente:

- Solicitud
- Formularios cumplimentados y firmados por los Vicerrectorados con competencias en la materia, por la Secretaría General o por el Director de Deportes según corresponda.
- Formulario de actividades extracurriculares (Apartado 3. A) cumplimentado. El estudiante ha de acceder a MiULPGC, (donde constan este tipo de actividades extracurriculares), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, imprimir, firmar y entregarlo junto con el resto de la documentación.

Tanto la Administración de Edificio como la comisión de reconocimiento pueden consultar, en relación con cada estudiante (mecanizando su DNI) la información de estas actividades o cursos en el Modulo de Extensión Universitaria → consultas → consulta reconocimiento actividades formativas y culturales.

d. Otros certificados originales.

2. En relación con las actividades o cursos que constan en su expediente extracurricular (ver artículo 3 apartado A de esta convocatoria) Los reconocimientos recogidos en el artículo 3 (apartados 1 y 3) del Reglamento serán mecanizados por la Administración directamente, de ellos se imprimirá un acta que será firmada por el Presidente de la Comisión y se procederá al archivo de las solicitudes. Se emitirán resoluciones favorables para los interesados que firmará el Decano/Director.

3. El resto de las solicitudes serán estudiadas por la Comisión y valoradas conforme se establece en el Reglamento, tras lo cual se emitirá un acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión. Se expedirán las resoluciones favorables o desfavorables que firmará el presidente de la comisión.

4. Se remitirán las citadas actas de la Comisión de reconocimiento al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria junto con copia de los certificados señalados en el apartado c), los recursos que se hubieran presentado y un informe detallado de las causas de denegación.

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA TUTELA ESPECÍFICA QUE SE HA DE LLEVAR A CABO CON LOS ESTUDIANTES DE RETORNO REGULADOS EN EL APARTADO 8 DE LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 3 DE MAYO DE 2016 RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

En el apartado 8 de la Instrucción del Presidente de la Comisión de Permanencia señalada en el encabezamiento de esta Instrucción se estableció una serie de medidas para coadyuvar en el retorno a los estudios de aquellos que habían sido desvinculados durante un curso académico debido a un rendimiento insuficiente.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE de 31 de diciembre de 2010) establece que éstos tienen derecho a recibir orientación y tutoría personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico y, por otro lado, la obligación que tienen las universidades de impulsar, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica y propia, sistemas tutoriales que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, desarrollados por el profesorado y el personal especializado.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de estos estudiantes supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera que imprescindible que los Directores y Decanos de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de estos estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado y de Estudiantes y Empleabilidad, conjuntamente y en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos

**RESUELVEN**

**PRIMERO.** Que la Dirección o Decanato de los Centros donde se encuentren matriculados estudiantes que en el curso 2016/2017 se hayan matriculado al finalizar el curso de desvinculación ocasionado por su bajo rendimiento conforme a las Normas de Progreso y Permanencia, han de adoptar unas medidas específicas de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de los mismos.

Para lo cual se les remitirá por correo electrónico una relación de los alumnos indicados desglosada por titulación.

**SEGUNDO.** La Dirección o Decanato directamente o atribuyendo esta tarea a un Vicedecano o Subdirector, preferentemente del área de planificación académica o de estudiantes, organizaran y planificaran esta responsabilidad de tutorización específica para los estudiantes de retorno.

Para ello han de ponerse en contacto con los estudiantes indicados con el fin de ofertarles la posibilidad de una tutorización y seguimiento de su rendimiento académico.

En el Anexo de esta Instrucción se establecen el calendario de comunicaciones relacionado con las medidas de tutorización y los datos mínimos a recoger en los informes que a través de la Dirección/Decanato del Centro, se han de remitir al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

**TERCERO.** Al finalizar el curso académico, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad recogerá en el informe anual del seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia regulado en el artículo 18.b) las medidas adoptadas y los objetivos globales conseguidos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,  
Belén López Brito.

**ANEXO I  
MEDIDAS DE TUTORIZACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES**

Las medidas a adoptar en cada momento para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico se acordaran por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmaran en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

1. Entre el 1 y 15 de octubre de 2016 se ha de remitir una relación de todos los estudiantes retornados al mismo, con indicación expresa del sistema de tutorización que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el estudiante haya optado por no ser tutorizado ha de indicarse expresamente esta situación.
2. Entre el 1 y 20 de diciembre de 2016, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización.
3. Entre el 1 y 20 de marzo de 2017 se remitirá un tercer documento con el mismo objetivo que en el apartado 2, indicando expresamente si el estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.
4. Una vez evaluados los estudiantes, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria, conforme al Calendario Académico, se remitirá a una relación de estos estudiantes con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que el interesado no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso.

Los informes se remitirán al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS CON DETERMINADOS ESTUDIANTES DESVINCULADOS DE SU TITULACIÓN EN EL CURSO 2015-2016 POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES**

Con motivo de la entrada en vigor de la Disposición del Consejo Social (Anexo I) por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación al finalizar el curso 2015/2016 por aplicación de las normas de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales al incumplir el rendimiento exigido en los apartados 1 y 2, del artículo 9 de las Normas que lo regulan, los Vicerrectorados de Profesorado y Planificación Académica y de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012 (BOC de 8 de mayo) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales de esta universidad, establecen el siguiente procedimiento de actuación para la matrícula y verificación del aprendizaje de los estos alumnos:



**Procedimiento:**

1. A los estudiantes que se encuentran en disposición de que se les apliquen las medidas establecidas por indicada Disposición del Consejo Social (Anexo I), se les remitirá por correo electrónico una comunicación indicándoles que si desean matricularse en el presente curso en las condiciones recogidas en el mismo y en los términos establecidos en esta Instrucción, pueden ponerse en contacto con la Administración del Edificio a través de correo electrónico conforme al calendario establecido en el Anexo.
2. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá a las Administraciones del Edificio esta Instrucción y sus anexos, adjuntando el modelo de "formulario de compromiso y objetivos" y una relación de los estudiantes que reúnen los requisitos para su matrícula.

La Administración de Edificio, por cada uno de estos estudiantes, imprimirá un extracto del expediente y se lo remitirá junto con la documentación anteriormente indicada al Director o Decano que corresponda.

3. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen con las competencias señaladas en el artículo 20 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, deberá llevar a cabo un seguimiento individualizado de los alumnos que se encuentran en esta situación.
4. El Decano o Director, por sí mismo o la persona en quien expresamente deleguen tal y como se indica en el punto anterior, designará fecha y hora (dentro del plazo establecido en el Calendario del Anexo) para celebrar una entrevista con cada uno de los alumnos que hayan manifestado su deseo de matricularse y reúnan los requisitos establecidos por el Consejo Social (Anexo I), informando a la Administración del Edificio para que los citen, a ser posible por correo electrónico o sms.
5. A la vista del expediente del alumno y de la entrevista realizada, el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, cumplimentará el "formulario de compromiso y objetivos" emitiendo su valoración, remitiéndolo a la Administración del Edificio correspondiente.

- 5.1. En el caso de que la propuesta sea favorable a la continuidad de estudios en el curso académico 2016/2017, en ese documento el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado, deberá indicar el tipo de dedicación que considera oportuno que el estudiante realice, siempre dentro de los dos tipos vigentes (Tiempo Completo / Tiempo Parcial).

Del documento de compromiso y objetivos suscrito entre el Decano o Director, o la persona en quien hayan delegado y el estudiante, se firmaran dos copias, el primero de ellos, la entregara a la Administración de Edificio la segunda quedará en poder del alumno.

En el plazo establecido en el Anexo, la Administración de Edificio matriculara al estudiante (en su presencia) de la forma siguiente:

- sólo en asignaturas repetidas
- y, de éstas, conforme a lo estipulado en el artículo 15.1 de la Norma del Progreso y Permanencia
- dentro de los tipos de dedicación, esto es, tiempo completo o tiempo parcial, ajustándose a los límites establecidos (salvo que no tuviera asignaturas repetidas

para llegar al límite inferior): Tiempo parcial entre 18 – 30 créditos; Tiempo Completo entre 42 – 60 créditos.

En el caso de que se matricule a Tiempo Parcial, se admitirá por esta causa exclusivamente para este curso concreto y no contabilizara en el porcentaje del 10% establecido en las Normas de Progreso y Permanencia.

Si en el futuro desea mantener este tipo de dedicación a Tiempo Parcial deberá solicitarlo conforme a la instrucción general para cada Curso

- 5.2. En el caso de que la propuesta sea desfavorable a la matrícula, el alumno entregará en la Administración de Edificio correspondiente su solicitud junto con las alegaciones que considere oportunas, y la Administración de Edificio adjuntará el "formulario de compromiso y objetivos" que contiene el informe desfavorable motivado y firmado por dicho director, decano o persona en quien hubieran delegado previamente les ha de entregar, para su remisión a la Comisión de Permanencia, que resolverá.

6. Para los estudiantes que deseen acogerse a lo establecido en dicha Disposición del Consejo Social, esto es, causa sobrevenida o fuerza mayor no imputable al propio estudiante, cuando se acredite la existencia de un nexo causal y temporal con el incumplimiento de los requisitos de rendimiento establecidos en la Norma del Progreso y Permanencia el procedimiento a seguir será:

- La Administración de Edificio recogerá la solicitud que, para su tramitación deberá ir acompañada necesariamente, de la documentación acreditativa de la situación específica alegada por el solicitante y adjuntará un extracto de expediente y remitirá ese expediente a la Comisión de Permanencia para su valoración.
- La Comisión de Permanencia a la vista del expediente resolverá.
- En los casos en que la resolución sea favorable, se le comunicará al estudiante, a la dirección o decanato del Centro y a la Administración de edificio correspondiente para que se continúe el procedimiento conforme a los apartados 4, 5 y 5.1. de esta Instrucción.

7. En el segundo semestre el alumno podrá, en su caso, ampliar tantos créditos como hubiere superado en la convocatoria especial. La matrícula se hará únicamente en asignaturas repetidas, salvo que haya matriculado todas, en cuyo caso podrán ser de primera matrícula, pero en todo caso, según se establece en el artículo 15.1. de las Normas de Progreso y Permanencia pero lógicamente referido solo a asignaturas del segundo semestre.

Esta matrícula también se realizará en la Administración del Edificio, y en presencia del estudiante, debiendo mantenerse un especial control sobre el cumplimiento de esta Instrucción.

8. En los meses de diciembre de 2016 y abril de 2017, los directores o decanos de centro, remitirán a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado y de Estudiantes y Empleabilidad firmantes de esta Instrucción, un informe individualizado de cada uno de estos estudiantes reseñando el progreso académico obtenido y las medidas de tutorización específicas llevadas a cabo.
9. Al finalizar el curso académico 2016/2017, el estudiante, para poder mantener la vinculación, en lo que al rendimiento académico se refiere, deberá haber cumplido con los objetivos establecidos en el artículo 9 (apartados 1 o 2) de la Norma del Progreso y Permanencia,

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2016

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,  
Belén López Brito.

\* Artículo 20. Tutorías de titulación.

1. Los coordinadores y tutores de titulación asistirán y orientarán a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional.

2. La tutoría de titulación facilitará:

a) El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario

b) La información, orientación y recursos para el aprendizaje

c) La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales

d) La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

**ANEXO  
CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO**

1.	Comunicación a los estudiantes	15 septiembre 2016
2.	Remisión a las Administraciones de Edificio y a los Directores y Decanos	15 septiembre 2016
3.	Petición de cita para entrevista por parte de los estudiantes (por c.e)	15 – 19 de septiembre de 2016
4.	Citación a los estudiantes (sms o c.e.) para entrevista (por la Administración de Edificio)	15- 21 de septiembre de 2016
5.	Desarrollo de las entrevistas entre el Decano o Director o persona en quien deleguen de la titulación y cada estudiante	22 - 30 de septiembre de 2016
6.	Entrega a la Administración de Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el Director o Decano o persona en quien hubieran delegado los anteriores	Hasta el 5 de octubre de 2016

7.	Matriculación de los estudiantes (con informe favorable) en la Administración de Edificio	6 – 14 de octubre de 2016
8.	Remisión a la Comisión de Permanencia de los expedientes con formulario de compromisos y objetivos desfavorables (escaneada y enviada a la dirección: comision_permanencia@ulpgc.es)	Hasta las 13 horas del 14 de octubre de 2016
9.	Resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 21 de octubre de 2016
10.	La interposición de recursos contra la resolución desfavorable emitida por la Comisión de Permanencia impide la matrícula del estudiante hasta que se produzca la resolución definitiva, en el caso de que fuera admitida.	

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación de estudios de economía aplicada (FEDEA).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre las partes para regular las condiciones de ejecución del proyecto "Coordinación de investigación en economía de las infraestructuras y transportes", encargado por FEDEA al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/05/14
Sociedad Clínica San Roque, S.A. Fundación Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Clínica Santa Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Estudio de puesta en marcha de un Departamento de Oncología, encargado por Hospitales San Roque Las Palmas al Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/14
Dr. Esteve, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Segunda Adenda al Convenio específico de colaboración.	Ampliar el plazo de vigencia del Convenio relativo a la realización de un servicio de diagnóstico y asesoramiento de micoplasmosis porcinas y aviares (01 de septiembre de 2013) en doce meses, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el 01 de septiembre de 2014 y como fecha de finalización el 31 de agosto de 2015.	17/09/14
Bayer Hispania, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bayer Hispania, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización del estudio titulado "Estudio de prevalencia y seroprevalencia de D. Immitis en gatos en Madrid y su área de influencia".	01/01/15
Vacas El Salobre, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Vacas El Salobre, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio clínico de las enfermedades metabólicas, nutricionales e infecto-contagiosas que afectan al ganado vacuno de leche en sistema intensivo en el sur de Gran Canaria" encargado por la empresa Vacas El Salobre, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/03/15
Institut d'investigacions August Pi i Sunyer. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Institut d'investigacions August Pi i Sunyer y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución del Proyecto/informe/Estudio "Estudio sobre análisis coste efectividad (Bayesiano) de un modelo de gestión en red y mediante telemedicina para el síndrome de apneas durante el sueño, encargado por el IDIBAPS al Departamento de Métodos cuantitativos en Economía y gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	06/04/15
MAHOU, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MAHOU, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular el patrocinio por parte de MAHOU en el III Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria Gran Canaria, organizado por la ULPGC los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	31/07/15
Anfi Sales, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Anfi Sales, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización del estudio denominado "Valoración de los contratos de derechos de uso: aplicación en la industria del tiempo compartido o timeshare" y las posteriores aplicaciones en casos concretos encargado por Anfi Sales, S.L. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC.	13/08/15

Ecuphar Veterinaria, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ecuphar Veterinaria, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria para regular las condiciones de ejecución de un Servicio de diagnóstico y asesoramiento de micoplasmosis porcinas y aviáres, encargado por Ecuphar Veterinaria, S.L.U. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/10/15
Comunidad de propietarios Padre Claret nº7. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Comunidad de propietarios Padre Claret nº7 y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "El estado actual, posibles daños y deficiencias, origen de las casusas y valoración de los daños que presentan la planta de garaje del edificio", encargado por la Comunidad de Propietarios al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26/10/15
Dinosol Supermercados, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dinosol Supermercados, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, en forma de patrocinio que Dinosol Supermercados, S.L. realiza a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas en la financiación de determinados proyectos que se deriven del Laboratorio a desarrollar por la ULPGC, al amparo de lo dispuesto en el art 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	02/11/15
Federación española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Segunda adenda al convenio específico de colaboración.	Modificación de algunas de las cláusulas del Convenio firmado el 1 de enero de 2014 y del Convenio firmado el 1 de enero de 2015.	01/01/16
Hospital Universitario Dr. Negrín. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hospital Universitario Dr. Negrín y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular la ejecución de informes de Asesoramiento técnico en Ingeniería Hospitalaria, que sean encargados por el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín al Servicio Interdepartamental Investigación y Protección en Corrosión – Canarias (IPCC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/02/16
Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el CIBER y las instituciones integradas en el consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión, las condiciones económicas de compensación por servicios prestados por las instituciones integradas en el consorcio y/o centros de realización entre otras y cuyo límite viene determinado por la convocatoria de ayudas de la que trae causa la constitución del Consorcio y la financiación por el ISCII así como lo establecido en el Estatuto del CIBER.	02/02/16
Desarrollos y Sistemas Canarios, S.L. (DESIC). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Desarrollos y Sistemas Canarios, S.L. (DESIC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Informe "Evaluaciones y dictámenes sobre varios productos de software", encargado por DESIC al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/02/16
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Ampliación del Convenio de colaboración anterior firmado el 5 de marzo de 2015.	05/03/16
Fundación Mapfre Guanarteme. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Mapfre Guanarteme y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la elaboración del proyecto denominado "Estudio sobre coste de la enfermedad potencialmente prevenible con cambios de estilo de vida para España", que desarrollará el Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la ULPGC.	10/03/16

Hoteles Escuela de Canarias. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Adenda al convenio de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hoteles Escuela de Canarias y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la impartición de conferencias teórico-prácticas de Química de los Alimentos a los asistentes del curso 1º del Programa de Dirección de Cocina.	06/05/16
GEURSA, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GEURSA, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución del Proyecto de Investigación "Frente marítimo de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Base Naval y el Muelle de Santa Catalina", encargado por GEURSA al grupo de investigación Arquitectura y Paisaje de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/05/16
Sociedad Mercantil Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GESPLAN y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:  a) Investigar aspectos biológicos y ecológicos de la culebra real de California en la isla de Gran Canaria. b) Establecer si el análisis de isótopos estables es una herramienta adecuada para evaluar el impacto de este ofidio sobre otros reptiles endémicos.	24/05/16
Universidad La Salle (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Salle para el cumplimiento de los objetivos siguientes:  a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	13/06/16
Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para emprender un camino colaborativo en materia de género y sexualidad entre la ULPGC, a través del Área de Trabajo Social del Departamento de Psicología y Sociología y la GAP, Área de Salud de Gran Canaria.	17/06/16
Dña. Carmen Trujillo Alejandro. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Carmen Trujillo Alejandro y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular las condiciones de ejecución del Proyecto de investigación "Ensayos in situ para determinar las condiciones de temperatura seca y húmeda relativa al ambiente interior de una vivienda situada en el término municipal de Telde.	19/06/16
<i>East China Normal University</i> (ECNU) (China).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>East China Normal University</i> (ECNU) para el cumplimiento de los objetivos siguientes:  a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	22/06/16
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Primera Adenda al convenio de Colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias para la realización del Estudio sobre el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y sus implicaciones para la Comunidad Autónoma de Canarias.	27/06/16
Fundación DISA Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación DISA y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la gestión del Proyecto El Laboratorio de Ideas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y conceder los premios a los dos mejores proyectos defendidos en el DemoDay.	28/06/16

Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución de los estudios sobre <i>customer service experience</i> y segmentación de mercado, encargados por GAIC al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/07/16
<i>Taylor's University</i> (Malasia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Taylor's University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes:  a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	04/07/16
<i>Taylor's University</i> (Malasia).	Convenio específico de colaboración.	Definir las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Taylor's University</i> para el intercambio de estudiantes.	04/07/16
TTI Norte S.L., Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, TTI Norte S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración técnica de un amplificador de potencia GaN de 25w en la banda de 17.3-18.4 Gz", encargado por TTI Norte S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/07/16
Anfi Sales, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Anfi Sales, S.L. para regular la realización de Análisis de los "productos vacacionales en la industria del tiempo compartido" encargado por Anfi Sales, S.L. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	06/07/16
ECO, Centro Terapéutico Fundación Canaria Universitaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ECO, Centro Terapéutico y la Fundación Canaria Universitaria para regular las condiciones de ejecución del convenio de asesoramiento y colaboración en salud mental (aspectos psicológicos y psicoterapéuticos), encargado por Eco, Centro Psicoterapéutico, con el Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/07/16
Biomar. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biomar y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del proyecto de investigación sobre los efectos de los prebióticos, probióticos y simbioses en la Dorada.	21/07/16
Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Proyecto de Investigación y Transferencia "Plan Municipal de Accesibilidad de Santa María de Guía" del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/07/16
ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación).	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la encomienda de gestión entre la ANECA y la ULPGC para que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del profesorado contratado permanente de la ULPGC.	25/07/16
Ayuntamiento de S. Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para regular la colaboración empresarial para fines de interés general entre las partes para la organización y celebración del "IV Foro Internacional de Turismo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.	29/07/16

TEIRLOG Ingeniería, S.L. Grupo Mecánico del Vuelo Sistemas, S.A.U. <i>World Marine University.</i>	Adenda al Convenio de colaboración.	Adenda al convenio firmado entre las partes con fecha de 13 de marzo de 2014, por el que se establecían las condiciones de ejecución del proyecto "Desarrollo de un mecanismo de intercambio de una base de datos, protección del medio marino y respuesta ante situaciones de emergencia".	04/08/16
Universidad de Talca (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre a Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca (Chile) dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos.	22/08/16

**CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Posible, Arquitectura Turismo y Paisaje, S.C.P.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	07/10/15
Estructuras Metálicas ASF 2011, S.L.		21/04/16
Laboratorio de Planeamiento y Arquitectura, S.L.		10/05/16
Santiago Navarro Cabrera, S.L.U.		09/06/16
D. David Zurita Sánchez.		15/06/16
Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote).		15/06/16
Aspro Parks Canarias, S.L.		15/06/16
Trans-Arvi Canarias, S.L.		20/06/16
D. Isaías Pérez Marrero		20/06/16
Eicoh Explotaciones, S.L.		22/06/16
Fisiotr3s, S.L.		23/06/16
Electrimega, S.L.U.		23/06/16
Asociación Veterinaria, S.A.L.		28/06/16
Montero Aramburu, S.L.P.U.		28/06/16
Astilleros Canarios, S.A.		28/06/16
Helados y Postres, S.A.		28/06/16
Delfinauto, S.L.		30/06/16
D. Jonathan Suárez Fuentes.		04/07/16
Canagesfinca, S.L.U		05/07/16
À la bleue 'etoile Club de Surf (Asociación deportiva)		05/07/16
Montero Aramburu Canarias, S.L.P.U.		06/07/16
Canaria de artículos deportivos, S.L.		12/07/16
Instituto Español de Oceanografía		13/07/16
Centro veterinario Los Tarahales		18/07/16
Iparque, S.L.		18/07/16
Gestión Integral de Proyectos e Inversiones en Canarias, S.L.		18/07/16
All 4 marketing, S.L.		18/07/16
Rodritol, S.L.		18/07/16
Florette Canarias, S.L.		19/07/16
Eicoh Explotaciones, S.L.U.		19/07/16
Indavet Integra, S.L.U.		19/07/16
Fundación Universidad-Sociedad de la Uex (Badajoz)		19/07/16
Algalimentos, S.L.		20/07/16
Elvira Veterinarios, S.L.P.		20/07/16
Dream Travel Canarias 2014, S.L.		20/07/16
Tecnocontrol Servicios, S.A.		20/07/16
Aguar & Castro, profesionales veterinarios		20/07/16
Atos Consulting Canarias, S.A.U.		26/07/16
Promas Zona Sur, S.L.		26/07/16
Pax Christi, ONG		26/07/16
Sociedad Atlántica de Oceanógrafos	28/07/16	
Cargotec Iberia, S.A.U.	28/07/16	
D José Fernando Santana Cansado	28/07/16	

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2016 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (CEI-CANARIAS)**

Con fecha 11.05.2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Rector, de 3 de mayo de 2016, por el que se hacía pública la convocatoria correspondiente al año 2016 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias).

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución de 07.06.2016 se aprobó la relación provisional de propuestas de proyectos admitidos, no admitidos y excluidos. En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, se publicó la resolución en la web del Campus de Excelencia Internacional y se comunicó por correo electrónico a los solicitantes en el procedimiento, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen formular las alegaciones que estimasen oportunas o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y, se publicó por resolución de 21.06.2016 la relación definitiva de propuestas de proyectos admitidas, en la web del Campus de Excelencia Internacional, notificándose a los interesados por correo electrónico.

Por resolución de fecha 27.06.2016, se modificó la relación definitiva de propuestas de proyectos admitidas en la fase selectiva, incluyendo la solicitud presentada por Santiago Melián González, siendo publicada en la web del Campus de Excelencia Internacional y notificada a los interesados por correo electrónico.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10 de la convocatoria, la Comisión de Evaluación designada al efecto, en sesión celebrada el 21 de junio de 2016, ha elaborado un listado de proyectos reflejando la puntuación obtenida de acuerdo a la calidad científico-técnica de las propuestas y su adaptación a los objetivos del CEI-Canarias.

Con fecha 21.07.2016, se publicó la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico, y conforme a lo establecido en la Base 11.1 de la convocatoria, se abrió un plazo de diez días hábiles para que los interesados formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, se han atendido las alegaciones presentadas por los interesados.

Por ello, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Dictar resolución definitiva de concesión de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación correspondientes a la convocatoria 2016 del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias). En el anexo 1 se relacionan las ayudas concedidas, y en el anexo 2 las denegadas.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de esta resolución y sus respectivos anexos en la página web del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias), la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

**TERCERO.** Establecer las condiciones de concesión:

1. Tal y como se indica en la Base 12.1 de la convocatoria, se establece el plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, siendo el 15 de septiembre de 2016, la fecha fin de plazo para la firma de la aceptación de la ayuda.
2. En el momento de la aceptación de la ayuda, se presentará una propuesta de presupuesto en relación a la ayuda concedida, donde se enumerarán los conceptos de gastos, indicando en qué se gastará la ayuda concedida.
3. Se fija el 19 de septiembre de 2016, como fecha de inicio de ejecución para todos los proyectos, y de fecha de finalización el 31 de diciembre de 2016.
4. La ejecución de los proyectos deberá sujetarse de forma coherente con los conceptos de gasto indicados en el momento de aceptación de la ayuda.
5. Tal y como se indica en la Base 12.4, el investigador principal deberá solicitar autorización al Coordinador del CEI-Canarias para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.
6. El incumplimiento de las instrucciones expuestas en la Base 12.5 de la convocatoria y de las obligaciones enumeradas en la Base 14 de la convocatoria, es causa de reintegro de las subvenciones.
7. La justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas se realizará según se indica en la Base 13 de la convocatoria.

**CUARTO.** Además del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en la Base 14 de la convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones una vez aceptada la subvención, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la actividad objeto de subvención en los términos planteados en la solicitud concedida, cumpliendo las condiciones de ejecución fijadas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, con las modificaciones que en su caso haya aceptado la administración.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario debe destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto de la ayuda, durante un período que será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.
7. El beneficiario está obligado al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no.
8. Según la Base 12.5, al tratarse de fondos derivados de programas FEDER, se deberá utilizar el siguiente enunciado o similar: "Este proyecto está financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el ámbito del CEI- Canarias", teniendo en cuenta lo indicado en las Bases 12.5.a, 12.5.b y 12.5.c, de la convocatoria.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando una referencia sobre el apoyo procedente del FEDER. Asimismo está sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, Manual de Información y Comunicación y en su caso, plantillas de cumplimiento de la normativa de Publicidad.

9. Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones recibidas en los contratos o convenios relacionados con la ejecución de la actuación (tanto en los anuncios de licitación como de adjudicación y/o formalización de los correspondientes procedimientos de contratación), incluida la subcontratación, así como en los equipos y material inventariable, en cualquier tipo de publicación editada en soporte papel o electrónico (libro, folleto, revista, CD, DVD, vídeo,...) dirigidos a la ciudadanía para dar a conocer las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, así como en ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación financiada con ellas, mencionando expresamente su origen y la cofinanciación del FEDER.
10. Cuando la ayuda se conceda para realizar actividades no económicas y los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el

artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. A tales efectos, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

11. Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12. Informar, en el informe científico-técnico final, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución del proyecto.
13. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.)

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2016

José Regidor García  
Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	DNI	PUNTAJACIÓN	CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
CEI-33-20162605-06	Santiago Hernández León	42792602K	42,50	TIPO A	22.500
CEI-36-20162605-09	Javier Aristegui Ruiz	51871751N	42,03	TIPO A	44.000
CEI-26-20162505-13	Juan Bautista Ruiz Alzola	42098781H	40,54	TIPO A	9.000
CEI-23-20162505-10	María Soledad Izquierdo López	02522342R	39,95	TIPO B	21.000
CEI-13-20162405-03	Juan Luis Gómez Pinchetti	43657773R	38,51	TIPO B	21.500
CEI-39-20162105-01	María M. Gómez Cabrera	42817871J	35,58	TIPO B	8.500
CEI-20-20162505-07	Ricardo Haroun Tabraue	42793210P	35,47	TIPO B	10.500
CEI-21-20162505-08	Rafael A. Montenegro Armas	42786576K	34,63	TIPO B	15.700
CEI-32-20162605-05	Juan Manuel Afonso López	42787872Y	34,53	TIPO B	20.000



REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	DNI	PUNTAJACIÓN	CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
CEI-27-20162505-14	Milagros Rico Santos	45439106F	33,45	TIPO B	16.500
CEI-37-20162605-10	Manuel Luis Zumbado Peña	43658244N	32,84	TIP B	10.800
CEI-19-20162505-06	Antonio Fernández Rodríguez	42159081N	32,66	TIPO B	28.000
CEI-05-20162005-01	Alonso Hernández Guerra	42803795J	31,58	TIPO B	12.000
CEI-09-20162305-04	José Juan Santana Rodríguez	43247545R	30,48	TIPO B	10.000

## ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS

REFERENCIA	INVESTIGADOR PRINCIPAL	DNI	PUNTAJACIÓN	CLASIFICACIÓN
CEI-34-20162605-07	Jorge Francisco González Pérez	42849401X	26,92	TIPO C
CEI-31-20162605-04	Beatriz González López-Valcárcel	35990507S	26,58	TIPO C
CEI-14-20162505-01	Carmelo Javier León González	43271442R	25,31	TIPO C
CEI-25-20162505-12	Jorge Cabrera Gámez	42828624W	25,04	TIPO C
CEI-12-20162405-02	Francisco José Vázquez Polo	31332976F	24,74	TIPO C
CEI-24-20162505-11	Ana María Claudia Wagner	X00644043	22,89	TIPO C
CEI-17-20162505-04	Bonifacio N. Díaz Chico	41972080R	22,44	TIPO C
CEI-01-20161705-01	Mario Domingo Monzón Verona	43655819W	22,33	TIPO C
CEI-40-20162405-04	Santiago Melián González	52855067D	21,72	TIPO C
CEI-16-20162505-03	Manuel Ramírez Sánchez	43750273H	21,66	TIPO C
CEI-29-20162605-02	María Dolores Gelado Caballero	43655108G	21,52	TIPO C
CEI-07-20162305-02	María Asunción Beerli Palacio	42802382A	21,34	TIPO C
CEI-22-20162505-09	Carlos Manuel Travieso González	43761645M	21,00	TIPO C
CEI-38-20162605-11	Carlos Manuel Travieso González	43761645M	20,38	TIPO C
CEI-15-20162505-02	Ana María Blanco Marigorta	12748671R	19,88	TIPO D
CEI-18-20162505-05	Concepción Román García	09738302X	19,15	TIPO D
CEI-28-20162605-01	Inmaculada C. González Cabrera	43658044L	17,09	TIPO D
CEI-08-20162305-03	José Alberto Montoya Alonso	00687408F	16,97	TIPO D
CEI-30-20162605-03	Bias Pablo Dorta Naranjo	45442791N	16,40	TIPO D
CEI-11-20162405-01	José Jaime Sadhwani Alonso	42793856X	16,18	TIPO D
CEI-35-20162605-08	Ignacio Alonso Bilbao	42818068A	15,20	TIPO D
CEI-04-20161905-03	Tomas Francisco Espino Rodríguez	42866064K	14,47	TIPO D
CEI-02-20161905-01	Juan Luis Núñez Alonso	43762518G	14,45	TIPO D
CEI-03-20161905-02	Pedro Susial Badajoz	10026840J	9,06	TIPO D
CEI-06-20162305-01	María Teresa Tejedor Junco	43254284R	8,75	TIPO D

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 1 SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMO INCENTIVO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS MÁSTERES IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

La Facultad de Ciencias del Mar propone la segunda convocatoria de ayudas en el presente 2016, destinando una partida presupuestaria de 2.320,56 euros para incentivar la matrícula de los estudiantes en segundos ciclos, una vez finalizados sus estudios de Grado o equivalente. Para ello, se pretende emplear esta cuantía en la cobertura de precios públicos para los estudiantes que realicen estudios de máster en esa Facultad, en el curso 2016-17. La cuantía destinada a

dichas ayudas está constituida por la suma de las aportaciones realizadas por la Asociación Profesional de Licenciados en Ciencias del Mar y por el Máster Universitario en Oceanografía de la propia Facultad.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone de un programa de ayudas, de cuyas normativas se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece un procedimiento extraordinario para la concesión de ayudas de incentivo al estudio, a los matriculados en el curso 2016-2017 en las titulaciones de Máster que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATRÍCULA DE MÁSTER PARA EL CURSO 2016-2017, HACIENDO USO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN CIENCIAS DEL MAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FONDOS PROPIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN OCEANOGRAFÍA

#### 1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes **de nuevo ingreso** matriculados en las titulaciones oficiales de máster que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar: Máster Universitario en Gestión Costera (2 ayudas), Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros (2 ayudas) y Máster Interuniversitario en Oceanografía con especialización en Procesos en Océano Abierto (2 ayudas).
- No serán objeto de esta ayuda los que en el momento de cierre de la convocatoria se encuentren matriculados solo de asignaturas repetidas, los que no sean alumnos de nuevo ingreso, o bien los que ya hayan finalizado sus estudios. Tampoco lo serán los alumnos que aun matriculándose en la ULPGC, realicen su especialización en otra Universidad, para el caso de másteres interuniversitarios
- Presentar la solicitud y documentación necesaria en el plazo establecido al efecto.
- No reunir requisitos académicos para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien, no reunir requisitos académicos y/o de residencia fiscal para la obtención de beca del Gobierno de Canarias.

## 2. Incompatibilidades

Esta ayuda será incompatible con la obtención de cualquier exención o bonificación total de precios públicos de matrícula por cualquiera de las causas contempladas en el Decreto de precios públicos para el curso 2016/2017

## 3. Objeto

Se concederá una ayuda correspondiente a la exención de precios públicos de 11 créditos en primera matrícula, **que será reintegrada al estudiante una vez haya abonado, al menos, los precios correspondientes a ese número de créditos, siempre que dicho ingreso se haya efectuado antes del 10 de diciembre de 2016.** En caso de estudiantes que hayan acreditado en tiempo y forma la pertenencia a familia numerosa general, el número de créditos que cubre esta ayuda será el doble siempre que hayan ingresado, al menos, la misma cuantía que cubre la ayuda antes del 10 de diciembre de 2016.

El total de ayudas se distribuirán de la forma siguiente:

- 2 ayudas para el Máster Universitario en Gestión Costera.
- 2 ayudas para el Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.
- 2 ayudas para el Máster Interuniversitario en Oceanografía con especialización en Procesos en Océano Abierto.

## 4. Criterios

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se estableció el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

- 4.1. En primer lugar se concederá la ayuda a los estudiantes de nuevo ingreso, con dedicación a tiempo completo, ordenados por nota media del expediente académico universitario de ingreso en el máster. Al tratarse de alumnos de grado, a efectos de cómputo de la nota media se tomarán todas las calificaciones de la titulación que dé acceso a estudios de nivel de máster. Para el cálculo de la nota media del expediente se aplicará lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE del 18/9/2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, como norma supletoria, las Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013, por las que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos del acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 4.2. A continuación se seguirá el mismo criterio para estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Una vez ordenados todos los solicitantes, se adjudicarán las ayudas según el cupo adjudicado a cada máster, pudiendo efectuarse una redistribución si no existieran candidatos suficientes para cubrirlos

## 5. Presentación de solicitudes

- a. Las solicitudes se presentarán en la Administración de la Facultad del Mar **del 7 al 27 de septiembre de 2016** en horario de atención al público, indicando el número de **cuenta bancaria con Código IBAN** al que se deba realizar el ingreso de la ayuda, si fuese concedida.
- b. Los estudiantes que hayan ingresado en el máster con una titulación no cursada en la ULPGC, deberán aportar una certificación con las calificaciones de dicha titulación y, en caso de que se trate de una certificación en idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de una traducción jurada de la misma.

- c. A los estudiantes que no aporten certificación o bien que presenten una certificación que por sus características o idioma no permita el cálculo de la nota media de la titulación de ingreso, se les consignará la nota mínima de ingreso.
- d. La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar con mayor precisión.

## 6. Procedimiento

- En un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Facultad y en el de la Administración del Edificio la relación de solicitantes, con indicación de los que deban subsanar algún error. El plazo de subsanación será de 5 días hábiles.
- Finalizado dicho periodo, la Administración de Edificio realizará el estudio de las solicitudes y efectuará la ordenación provisional de las mismas y la asignación de ayudas establecidas en esta convocatoria, que publicará dando plazo para la presentación de reclamaciones, que será de 3 días hábiles.
- Transcurrido ese plazo, una vez estudiadas las alegaciones, se procederá a la publicación del listado definitivo de beneficiarios

## 7. Comisión de selección

7.1. Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
- Un representante de la Subdirección de Becas y Ayudas, que actuará como secretario.
- El Decano de la Facultad o un vicedecano de la misma en quien delegue.
- Un representante de la Administración de la Facultad de Ciencias del Mar.
- Un estudiante de los delegados de alumnos de la Facultad.

7.2. La valoración de las solicitudes y la elaboración del listado provisional de beneficiarios se efectuará en la Facultad, siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria, con el asesoramiento del personal de la Subdirección de Becas y Ayudas, en su caso. El plazo de reclamaciones contra el listado provisional será de 3 días hábiles.

7.3. La función de la comisión será, en su caso, el estudio, valoración y resolución de las reclamaciones y/o alegaciones presentadas contra el listado provisional de beneficiarios, para lo cual se reunirá en un plazo no superior a 10 días hábiles después de finalizado el plazo de presentación de dichas reclamaciones.

7.4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones y alegaciones por la Comisión, la Facultad procederá a la elaboración del listado definitivo de beneficiarios indicando el número de créditos cuyos precios públicos serán objeto de la ayuda

Asimismo, y en su caso, se elaborará un listado definitivo de aquellos que reúnen requisitos pero queden fuera de cupo por falta de presupuesto. Estos estudiantes podrán obtener la ayuda en caso de que alguno de los beneficiarios renuncie, anule matrícula o no haya abonado los precios públicos en la cuantía y plazos que se indican en esta convocatoria, siempre que alguna de dichas circunstancias se produzca antes del día 10 de diciembre de 2016.

También se elaborará otro listado de los que finalmente no reúnen requisitos.

## 8. Resoluciones

- El listado provisional se publicará en los tablones de anuncios de la Facultad y de la Administración del Edificio, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones, que han de hacerse por escrito y presentarse, junto con la documentación que se considere necesaria para su sustentación, en la Administración del Edificio.
- El listado definitivo se publicará en los mismos lugares que el provisional. Contra el mismo cabrá la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.
- El Listado de beneficiarios incluirá a los que reúnan los requisitos establecidos conforme a los criterios y orden de prioridad establecidos en esta Convocatoria hasta donde alcance el presupuesto.

## 9. Ingreso de las ayudas

Desde la Administración de Ciencias Básicas se llevarán a cabo los trámites contables pertinentes para la compensación de los precios públicos que correspondan y para hacer efectivo, en su caso, el reintegro a los beneficiarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2016.

### ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES

Solicitudes	7 al 27 de septiembre de 2016
Publicación de listado de candidatos con indicación de los que deben subsanar errores	4 de octubre
Reclamaciones contra el listado de candidatos y subsanación de errores	Del 5 al 11 octubre (5 días hábiles)
Listado provisional de beneficiarios, lista de reserva, listado de excluidos	24 octubre
Reclamaciones	25, 26 y 27 octubre (3 días hábiles)
Listado definitivo	31 octubre de 2016

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA VIERA Y CLAVIJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS A DOCTORES DE PRESTIGIO. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Promoción del Conocimiento y del Empleo en el terreno de la Investigación Científica y Técnica y de la Innovación. Se trata de financiar, mediante convocatorias de concurrencia competitiva, la formación y especialización de los recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción en el sector público de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) asumen el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos con el fin de contribuir al desarrollo económico y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

Esta convocatoria, que podrá recibir financiación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, pretende ser complementaria a la establecida en el correspondiente programa estatal, con ayudas para contratos Ramón y Cajal, definidas en el ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación dentro del marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. Se pretende incorporar al sector público de la CAC y particularmente a la ULPGC a aquellos investigadores que, no habiendo obtenido plaza en el programa nacional, posean un historial científico, técnico e innovador relevante, y deseen desarrollar líneas de investigación de interés para la CAC. Al mismo tiempo, la convocatoria pretende promover la incorporación de talento en los Institutos Universitarios de las distintas ramas de conocimiento coadyuvando con la actividad investigadora de los mismos.

## 1. Objetivo, contenido, número y financiación de las ayudas

- 1.1. El objetivo de estas ayudas es promover la incorporación a la ULPGC de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada mediante la contratación laboral durante un máximo de cinco (5) años, estableciéndose un sistema de evaluación externa que determinará la prórroga de los contratos. Así mismo, las ayudas incluirán una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice. Se pretende que los investigadores que sean contratados puedan, en función del rendimiento obtenido, incorporarse con carácter permanente a las unidades y equipos de investigación de la ULPGC.
- 1.2. Se convocan cuatro (4) ayudas.
- 1.3. Las ayudas a otorgar estarán distribuidas entre las distintas áreas científicas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, teniendo en cuenta las plazas ofertadas por la ULPGC en la última convocatoria del programa Ramón y Cajal, conforme a lo establecido en la base 10 de esta convocatoria.
- 1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-643.04 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

## 2. Características de las ayudas

- 2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.2. Los contratos tendrán una duración inicial de dos años con dedicación a tiempo completo, y se prorrogarán por dos años más, siempre que los beneficiarios superen la evaluación establecida en la base 17.3 de esta convocatoria. Así mismo, de obtener la evaluación favorable según la base 17.4, los contratos serán prorrogados por un quinto y último año. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cinco años.
- 2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 2.4. La retribución bruta anual será de 31.600,00 euros, que incluye la prorrata de las pagas extraordinarias.
- 2.5. Además de lo anterior, se concederá a cada investigador que sea contratado, una ayuda adicional de 8.000,00

euros para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación.

El gasto de esta financiación adicional deberá ejecutarse durante las tres primeras anualidades de contrato, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:

Adquisición de equipos científico-técnicos, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico; material bibliográfico; material fungible, suministros y productos similares; gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, y cualquier otro gasto directamente relacionado con la investigación que se lleva a cabo.

En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica canaria vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

No se podrá contratar personal con cargo a la ayuda adicional.

### 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los investigadores doctores que hayan sido evaluados previamente en el Programa Nacional Ramón y Cajal, y que cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base 4 de esta convocatoria.

### 4. Requisitos de los investigadores candidatos a la contratación

Los investigadores solicitantes deberán reunir, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

- Haberse presentado a la convocatoria 2015 del Programa Nacional Ramón y Cajal, y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de la referida convocatoria.
- Haber obtenido plaza en la convocatoria 2015 del Programa Nacional Ramón y Cajal.

### 5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

### 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para que los interesados presenten sus solicitudes comienza el día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC y finaliza el día 5 de octubre de 2016.

### 7. Documentación a presentar por los interesados

- La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
  - La solicitud en modelo normalizado, en la cual los solicitantes deberán aplicar al menos a uno de los perfiles vinculados a los diferentes Institutos Universitarios que se incluyen en el Anexo 2 de esta convocatoria y que se corresponden con las áreas y

las plazas de la oferta realizada por la ULPGC en la última convocatoria del Programa Ramón y Cajal.

- Documento que acredite la personalidad del solicitante:
  - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
  - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- Curriculum Vitae en el modelo normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) correspondiente a los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria.
- El documento de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del solicitante en la convocatoria Ramón y Cajal.

7.2. El formato normalizado de solicitud exigido en esta convocatoria estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

### 8. Medio de presentación de las solicitudes

- Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.
- Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en cuatro (4) ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:
  - La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
  - La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
  - Curriculum Vitae (Apellidos del solicitante\_CV).
  - Informe de Evaluación de la ANEP (Apellidos del solicitante\_INFORME).
- En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 Viera y Clavijo".
- No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre..

## 9. Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su inadmisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 Viera y Clavijo".

9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.3. Finalizado el plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones, se revisará la documentación aportada por los interesados, y se publicará una relación definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, informándose de su publicación a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

## 10. Selección de candidatos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Se constituirá una Comisión Evaluadora, formada por:

- a. Presidente: Rector de la ULPGC o persona en quien delegue
- b. Vocal 1º: Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
- c. Vocal 2º: Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) o persona en quien delegue.
- d. Vocal 3º: Directora de Política Científica de la ULPGC.
- e. Secretaria: Directora del Servicio de Investigación de la ULPGC.

10.3. La referida Comisión evaluará las solicitudes y realizará una propuesta de provisión de las cuatro plazas acorde a los siguientes criterios:

- a. Con carácter general, se adjudicarán las plazas según el orden en el que haya resultado clasificado el candidato en las áreas de referencia en el Programa Ramón y Cajal.
- b. Se asignarán las ayudas teniendo en cuenta las áreas científicas de la convocatoria del Programa Ramón y Cajal y las cinco grandes áreas de conocimiento de la ULPGC que figuran en el Anexo 1.
- c. No podrá asignarse más de una plaza a cada una de las grandes áreas. En el caso de que queden desiertas las asignaciones a dos o más áreas, la Comisión podrá reasignar las plazas restantes.

- d. En ningún caso podrá asignarse más de una plaza a un mismo Instituto Universitario. Se utilizarán como criterios básicos la evaluación previa del candidato obtenida en la convocatoria del Programa Ramón y Cajal, y la elección de Instituto Universitario de Investigación realizada por el candidato de entre los perfiles que figuran en el Anexo 2.
- e. La prelación entre los candidatos se establecerá según la siguiente ecuación:

$$\delta = 1 - \frac{Noc - Ntcs}{Ntcs}$$

- f. Donde  $\delta$  es el índice asignado al candidato,  $Noc$  es el número de orden del candidato en la resolución de la convocatoria del Programa Ramón y Cajal y  $Ntcs$  es el número de candidatos seleccionados para el año en curso en el área científica en cuestión.
- g. En caso de obtenerse índices equivalentes, la Comisión Evaluadora podrá solicitar asesoramiento e informes a expertos externos en la ULPGC para la asignación definitiva de candidatos.

## 11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el BOULPGC dentro del mes siguiente.

11.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados y las renunciadas que, en su caso, se hubieran presentado después de la resolución provisional de adjudicación.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 12. Incorporación del personal investigador

12.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine. Una vez publicada en la web del Vicerrectorado la resolución definitiva, el candidato tendrá que confirmar su aceptación e incorporarse a la ULPGC en un plazo no superior a tres meses.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:

1. Aceptación de la ayuda, y de las obligaciones que conlleva.
2. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
3. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
4. Los originales de los documentos que fueron presentados en la solicitud.

Quienes no presenten esta documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos dimanantes de su participación en el proceso.

- 12.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI ([www.ulpgc.es/grai](http://www.ulpgc.es/grai)), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente, si existiera.

### 13. Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. Las renunciaciones, o en su caso la pérdida del derecho a ser contratado, de los candidatos seleccionados que se efectúen durante el primer año de duración del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. El período de duración del contrato del suplente será igual a la que reste para concluir el contrato del titular.

### 14. Régimen de compatibilidades

- 14.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro nombramiento o contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 14.2. Los contratos objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, provenientes de entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- 14.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de convenios realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.
- 14.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la Universidad la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

### 15. Derechos de los beneficiarios

- 15.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los institutos universitarios de la ULPGC, en donde realizará la investigación, siendo reconocido como personal contratado de los mismos.
- 15.2. La ULPGC le asignará la adscripción al departamento más idóneo a su perfil y podrá participar según los

estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

- 15.3. Obtener del Instituto Universitario de Investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 15.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 15.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución.

### 16. Obligaciones de los beneficiarios

- 16.1. Incorporarse al Instituto Universitario de Investigación ateniéndose a su régimen interno y dedicándose a las actividades de investigación.
- 16.2. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa "Viera y Clavijo" de la ACIISI y la ULPGC.
- 16.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).
- 16.4. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 16.5. Participar en actividades docentes del departamento de adscripción a partir del tercer año de contrato con una dedicación equivalente comprendida entre 6 y 12 créditos.

### 17. Seguimiento científico-técnico

- 17.1. Los investigadores contratados deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno referente a las dos primeras anualidades de contrato y otro relativo a las cuatro primeras anualidades de contrato, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Los investigadores deberán presentar a la ULPGC estos informes cuatro meses antes de la finalización de la segunda y cuarta anualidad de contrato, a lo largo del mes vigésimo y cuadragésimo cuarto de contrato, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día del comienzo del contrato.
- 17.2. La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será realizada por la ANEP, y el resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad de los contratos.
- 17.3. La evaluación correspondiente a las dos primeras anualidades tendrá la siguiente baremación:
  - a. Favorable, en caso de que se considere que la ejecución durante el periodo evaluado permitirá alcanzar al finalizar la cuarta anualidad lo fijado en el

anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3). En este supuesto, se prorrogará el contrato por dos anualidades más.

- b. Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. En este supuesto, no se prorrogará el contrato.

17.4. La evaluación correspondiente a las cuatro primeras anualidades tendrá la siguiente baremación:

- a. Favorable, en caso de que se cumpla lo fijado en el anexo II de la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3). En este supuesto, se prorrogará el contrato por una anualidad más.
- b. Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. En este supuesto, no se prorrogará el contrato.

17.5. La ULPGC elevará un informe anual a la ACIISI relativa a la evolución de la actividad de investigación realizada, donde se especificará su contribución al sistema de I+D+i canario y, en su caso, la necesidad de continuar con el contrato.

17.6. Los candidatos se adscribirán, a efectos de actividad investigadora, al Instituto Universitario al cual han aplicado. A los efectos de la promoción contemplada en el Programa I3, no se podrán asignar candidatos de esta convocatoria a un departamento en un número superior al 15 % del total de personal docente e investigador del mismo. En caso de superarse esta cantidad será necesario, para proceder a la asignación, el informe favorable del departamento de destino.

17.7. Los informes científico-técnicos serán presentados por los investigadores a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 18. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118, de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

## ANEXO 1

### ÁREAS CIENTÍFICAS Y SU EQUIVALENCIA EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO (ULPGC)

Áreas Científicas	Equivalencia ULPGC
Biomedicina	<b>Ciencias de la Salud</b>
Ciencia y Tecnología de Alimentos	
Medicina Clínica y Epidemiología	
Ganadería	
Agricultura	<b>Ciencias Experimentales</b>
Biología Fundamental y de Sistemas	
Biología Vegetal, Animal y Ecología	
Ciencias de la Tierra	
Física y Ciencias del Espacio	
Matemáticas	
Química	<b>Ciencias Sociales y Jurídicas</b>
Pesca	
Ciencias de la Educación	
Ciencias Sociales	
Derecho	<b>Humanidades</b>
Economía	
Psicología	
Filología y Filosofía	<b>Ingeniería y Arquitectura</b>
Historia y Arte	
Ciencia y Tecnología de Materiales	
Ciencias de la Computación y Tecnología Informática	
Ingeniería Civil y Arquitectura	
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática	
Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica	
Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	
Tecnología Química	

## ANEXO 2

### PERFILES VINCULADOS A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

#### 1. Perfiles en el área de conocimiento de Ciencias de la Salud

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 1.1. Estudio en mecanismos patogénicos, incluidos genéticos y epigenéticos, aplicados a enfermedades metabólicas y neurodegenerativas, para poder mejorar el diagnóstico y diseñar intervenciones preventivas y terapéuticas eficaces (IUIBS)
- 1.2. Desarrollo de estrategias enfocadas a la implementación de la Medicina personalizada mediante la identificación de biomarcadores capaces de predecir la virulencia de distintos tipos de enfermedades y la eficacia de los tratamientos clínicos estándar, así como la identificación de moléculas diana con interés terapéutico (IUIBS)
- 1.3. Investigación sobre el efecto de los factores nutricionales, fisiológicos, ambientales y de manejo sobre la productividad, calidad de productos y el bienestar de los animales de ganadería (IUSA). Los temas a investigar incluyen, pero no se limitan, a:
  - El impacto de estrés por calor sobre el metabolismo, productividad e inmunidad.

- El impacto de los cambios nutricionales y/o fisiológicos sobre la dinámica celular y adaptaciones moleculares (mRNA, microRNA, proteína) de los diferentes tejidos.
- El contenido de leche en células somáticas y su relación con la mastitis y la calidad de leche.
- La aplicación de nuevas tecnologías y sensores biológicos para registrar la actividad animal y su bienestar
- Enfermedades infecciosas en especies acuáticas.
- Epidemiología y Medicina Preventiva Veterinaria.
- Reproducción Animal.
- Biotecnología Animal.
- Seguridad Alimentaria.
- Tecnología Alimentaria.
- Avances en cirugía y Oncología comparada.
- Genómica, Proteómica, nanotecnología aplicada a las Ciencias Veterinarias.

Para incorporarse al Instituto Universitario de

- a. Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS)
- b. Investigación en Sanidad Animal (IUSA)

## 2. Perfiles en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 2.1. Econometría y estadísticas aplicables a la gestión económica, para la medición de las relaciones y los impactos entre el turismo y el medio ambiente.
- 2.2. Desarrollo de modelos de demanda turística a partir de métodos de encuestas, modelos de elección discreta a nivel teórico y aplicado, análisis coste beneficio aplicado al turismo y al medio ambiente. Investigación en los métodos de estimación econométrica con datos empíricos de turistas y consumidores.

Para incorporarse al Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES).

## 3. Perfiles en el área de conocimiento de Ciencias Experimentales

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 3.1. Investigación en biogeoquímica de metales en aguas naturales, con la integración de medidas de isótopos estables, estructuras moleculares (Sincrotrón) y estudios físico-químicos (química redox, complejación orgánica de metales y caracterización físico-química en términos de adsorción), no solo en metales disueltos sino también en material particulado (IOAG)
- 3.2. Estudio del sistema del dióxido de carbono en los océanos. Incluye la integración de medidas de cálculo de carbono antropogénico utilizando diferentes aproximaciones, estimaciones de flujos atmósfera océano y almacenamiento de carbono, con cálculos de inventarios (IOAG)
- 3.3. Oceanografía microbiana y biogeoquímica: relación entre la dinámica de la materia orgánica y la diversidad y función de comunidades microbianas. Orientada a cuantificar la respiración microbiana en el océano profundo, combinando aproximaciones ecológicas, enzimáticas y biogeoquímicas. En particular, estimar la contribución de la materia orgánica disuelta y particulada en suspensión a las tasas de remineralización en el océano profundo, estudiando el nexo entre la estructura de la comunidad microbiana, metabolismo de procariontes y dinámica de la materia orgánica (IOAG)
- 3.4. Respuesta del ecosistema a procesos a nivel de submesoescala: interacción entre filamentos de

afloramiento y remolinos con el objetivo científico de cuantificar el impacto de los procesos oceanográficos a nivel de submesoescala (regiones frontales convergentes y divergentes entre remolinos y filamentos) sobre la productividad primaria y el secuestro de carbono en profundidad, combinando estudios observacionales de alta resolución (campañas, *gliders*, etc.) con modelos regionales (ROMs) acoplados físicos-biológicos (IOAG)

- 3.5. Desarrollo de materiales fotocatalíticos para aplicaciones medioambientales en la destoxificación y descontaminación de efluentes líquidos y gaseosos y producción de hidrógeno (IUNAT)
- 3.6. Evaluación, control e impacto de contaminantes orgánicos en diferentes compartimentos medioambientales. En especial se prioriza, por una parte, la optimización y desarrollo de nuevas metodologías analíticas para la determinación de microcontaminantes orgánicos, incluidos los contaminantes emergentes. Y por otra, la aplicación de dichas metodologías al monitoreo de los mismos en diferentes zonas geográficas influenciadas por distintas actividades antropogénicas (IUNAT)

Para incorporarse al Instituto Universitario de

- a. Oceanografía y Cambio Global (IOAG)
- b. Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT)

## 4. Perfiles en el área de conocimiento de Arte y Humanidades

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 4.1. Gestión de Información e Ingeniería de Software aplicada al análisis de textos, particularmente en Lingüística Computacional, Procesamiento del Lenguaje Natural, Gestión de Corpus, y Tratamiento de Información Textual (lexicográfica, morfológica, gramatical, semántica...).
- 4.2. Retórica, Humanismo y Tradición Clásica. Investigaciones en Historia de la Retórica del XV al XVII, Humanismo renacentista y Tradición Clásica a y su transferencia al campo de las Humanidades Digitales.
- 4.3. Ciencias y Técnicas Historiográficas. Historia Medieval. Relacionadas con la Paleografía, Diplomática, Epigrafía y Numismática y su transferencia al campo de las Humanidades Digitales.

Para incorporarse al Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT).

## 5. Perfiles en el área de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura

Podrán optar a la plaza aquellos candidatos que presenten su solicitud por cada una de las siguientes líneas:

- 5.1. Procesamiento de imágenes hiperespectrales. Se incluye aquí la investigación relacionada con el procesamiento en tiempo real de este tipo de imágenes, como son la cirugía asistida por imagen hiperespectral, el procesamiento de datos a bordo de satélites de observación de la Tierra, la seguridad en ciudades o los sistemas automatizados en agricultura de precisión (IUMA)
- 5.2. Sistemas electrónicos embarcados en satélites de observación de la Tierra. En entornos aeroespaciales, los efectos de la radiación cósmica afectan directamente al comportamiento de los circuitos y pueden provocar un mal funcionamiento que tendría consecuencias catastróficas si no se aplican las técnicas de diseño y evaluación adecuadas. Se incluye aquí investigaciones



relacionadas con las técnicas de diseño que permitan asegurar un correcto funcionamiento del circuito incluso en presencia de fallos (IUMA)

- 5.3. Diseño de circuitos y sistemas integrados mixtos (analógicos y digitales), de muy bajo consumo de energía, con interfaz inalámbrica (RFID), y para la monitorización de parámetros biológicos. En particular, los objetivos científico-técnicos de la investigación incluyen son: a) alargar la vida útil de los actuales implantes inalámbricos con baterías recargables de reducido tamaño e incluso sin baterías; b) extender el alcance, bien para la transmisión de energía, como para la comunicación de datos del implante; c) introducir nuevas capacidades sensoriales relacionadas con la actividad metabólica de especies de interés (IUMA)
- 5.4. Investigación en Fotónica y comunicaciones ópticas no guiadas, relacionada con el diseño y prototipado de sistemas de comunicaciones en el entorno de *Visible Light Communications* de cara a su implementación (IDETIC)
- 5.5. Procesado Digital de Señales aplicando técnicas avanzadas de procesado en proyectos tecnológicos en salud. La línea de trabajo se centra en la investigación en el análisis y la caracterización acústica de la señal de voz, especialmente en el contexto de la evolución del sistema fonador y de la estimación de estados emocionales para usos clínicos (IDETIC)
- 5.6. Predicción de fenómenos meteorológicos con la utilización de modelos numéricos avanzados. Modelización y simulación numérica de procesos medioambientales orientados hacia la predicción local y precisa de campos de viento, de radiación solar y de calidad del aire, a partir de medidas experimentales y de predicción a mesoescala. (IUSIANI)
- 5.7. Desarrollo y aplicación de soluciones basadas en Visión por Computador para la monitorización en el ámbito de la protección y conservación del medio ambiente y paisaje terrestre y/o marítimo que integren procesos de Big Data desde múltiples fuentes sensoriales. (IUSIANI)
- 5.8. Neurociencia computacional, la computación neuronal, la computación ubicua, sistemas inteligentes, el procesamiento de imágenes y visión artificial. Se incluyen aquí las aplicaciones transversales en tecnologías para la inclusión social y las arquitecturas *cloud computing* para entornos colaborativos. Estará especialmente centrado en el diseño, desarrollo y optimización de nuevos métodos, sistemas y herramientas computacionales inteligentes de aplicación en distintos dominios de alto carácter social como el ámbito de la medicina, del transporte, del medioambiente, entre otros. (IUCTC)
- 5.9. Dirección estratégica e internacionalización, la creación de empresas y pymes, el comportamiento del consumidor, la comunicación, el marketing estratégico y operativo y sus aplicaciones sectoriales, el marketing turístico, el comportamiento y gestión de la empresa familiar, la performance social corporativa, la responsabilidad social y el *"open government"* (IUCTC)

Para incorporarse al Instituto Universitario de

- a. Microelectrónica Aplicada (IUMA)
- b. Desarrollo Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (IDETIC)
- c. Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)
- d. Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016" y con el IV Plan Estratégico Institucional de la ULPGC (2015-2018). Desde este punto de vista, la internacionalización de la investigación toma un papel muy importante, no sólo en lo que se refiere al incremento de las relaciones con grupos internacionales de excelencia investigadora, sino a la capacidad de los investigadores postdoctorales de crear vínculos que permitan el establecimiento de líneas de trabajo y nuevos proyectos de I+D+i de largo alcance. Por ello, en los requisitos y baremos de esta convocatoria, se consideran particularmente los indicadores necesarios para medir este aspecto. Esto supone un cambio de tendencia en los requisitos y niveles de exigencia investigadora que se consolidarán progresivamente en futuras ediciones de este programa.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

**1. Objeto, contenido, número y financiación de las ayudas**

- 1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las cinco ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.2. Las ayudas consistirán en la financiación de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el cual tendrá las características que se especifican en la base 2 de esta convocatoria.
- 1.3. Se convocan cinco (5) ayudas.
- 1.4. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las cinco grandes ramas de conocimiento (R.D.

1393/2007) dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- a. Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- b. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- c. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- d. Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- e. Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.5. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-643.00.09 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

## 2. Características de los contratos

- 2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.2. Los contratos tendrán una duración de un año con dedicación a tiempo completo, y se prorrogarán anualmente siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Base 18 y en el Anexo 2 de esta convocatoria. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- 2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 2.4. La retribución será de 1.920,77 euros brutos mensuales, que incluye la prorrata de las pagas extraordinarias.
- 2.5. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

## 3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución y superen la puntuación mínima recogida en el Anexo 1.

## 4. Régimen de compatibilidades

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro nombramiento o contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 4.2. Los contratos objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, provenientes de entidades públicas o

privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.

- 4.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.
- 4.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4.5. Los investigadores contratados podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento al que esté adscrito el Investigador Principal del Proyecto de Investigación que avala la solicitud, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

## 5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 6. Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Estar en posesión del título de doctor, con una antigüedad no superior a siete años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener reconocida en España la homologación de su título de doctor.
- 6.2. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.3. Haber realizado una estancia de investigación en centros de investigación de reconocido prestigio externos a la ULPGC, preferentemente ubicados en el extranjero, de duración superior a seis meses, no necesariamente consecutivos.
- 6.4. Acreditar conocimientos del idioma inglés de nivel mínimo B2 o equivalente.
- 6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 7. Requisitos de los grupos de investigación que avalan las solicitudes

- 7.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).
- 7.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no puede tener en activo ningún contratado postdoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- 7.3. El Grupo de Investigación debe tener un proyecto de investigación obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, que esté vigente en la fecha de fin de presentación de solicitudes, o en el que, al menos, su período de ejecución haya finalizado con posterioridad al 30 de septiembre de 2013.
- 7.4. Cada solicitud avalada por un grupo de investigación estará vinculada a un único proyecto de investigación.
- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación.
- 7.6. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda.
- 7.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 8. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten sus solicitudes.

## 9. Documentación a presentar por los interesados

- 9.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
  - 9.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
  - 9.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
    - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
    - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
    - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
  - 9.1.3. Título de doctor. En su defecto, el documento que acredite el pago de las tasas para la expedición de dicho título.
  - 9.1.4. Currículum vitae del solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria (2012-2016) en el formato establecido en esta resolución, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
  - 9.1.5. Memoria del proyecto de investigación a realizar por el candidato, con el informe favorable del coordinador del grupo de investigación que apoya la propuesta.
  - 9.1.6. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación que avala la solicitud, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de

proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

- 9.1.7. Certificado expedido por el centro de investigación de reconocido prestigio en el que el solicitante haya realizado una estancia de investigación de duración superior a seis meses, que se aporte en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria. En dicho certificado deben constar expresamente la finalidad de la estancia, así como las fechas de inicio y fin de la misma.
- 9.1.8. Documento que acredite un conocimiento del idioma inglés de nivel mínimo B2 o equivalente.
- 9.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en el Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:
  - 9.2.1. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del grupo de investigación. Si el solicitante no fue investigador principal del proyecto, se deberá presentar también la solicitud del proyecto u otro documento oficial en el que se refleje que el solicitante participó como miembro del equipo investigador. La participación en proyectos quedará acreditada mediante un certificado expedido por el organismo financiador o por el organismo beneficiario de la ayuda.
  - 9.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y la portada, así como la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).
  - 9.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number (ISSN), los autores y el nombre y la fecha de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación en el ámbito de la especialidad.
  - 9.2.4. Haber sido beneficiario de una ayuda como personal investigador predoctoral en formación, financiada por el Ministerio de Educación (programa FPU), el Ministerio de Economía y Competitividad (programa FPI) la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, o el Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. Se adjuntará la resolución definitiva de concesión de la ayuda, en la que consten las fechas de inicio y fin de la misma; de no reflejarse este dato en la resolución, se aportará además un documento en el que conste la duración de la ayuda.
  - 9.2.5. Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio, diferentes a aquella que se acredite en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria. Certificado del centro receptor, en el que deben constar expresamente la finalidad de la estancia, así como las fechas de inicio y fin de la misma.
- 9.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste,

no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

9.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

## 10. Medio de presentación de las solicitudes

10.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC (OTEA), a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

10.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 9, en ficheros pdf. Estará distribuida en nueve (9) ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
3. Título de doctor (Apellidos del solicitante\_TÍTULO).
4. Currículum vitae (Apellidos del solicitante\_CV)
5. Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, con el aval del coordinador del Grupo de Investigación que apoya la propuesta (Apellidos del solicitante\_MEMORIA).
6. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (Apellidos del solicitante\_PROYECTO)
7. Certificado expedido por el centro de investigación de reconocido prestigio en el que el solicitante haya realizado una estancia de investigación, en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria (Apellidos del solicitante\_ESTANCIA).
8. Documentación acreditativa de conocimiento del idioma inglés de nivel mínimo B2 (Apellidos del solicitante\_INGLÉS)
9. Documentación acreditativa de los méritos aportados (Apellidos del solicitante\_MÉRITOS). El fichero pdf debe contener la justificación de los méritos, organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

10.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 de Contratos Postdoctorales".

10.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la Universidad, a presentar la solicitud en su nombre.

## 11. Relación de admitidos en la fase selectiva

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su inadmisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 de Contratos postdoctorales de Investigación".

11.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11.3. Finalizado el plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones, se revisará la documentación aportada por los interesados, y se publicará una relación definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, informándose de su publicación a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

## 12. Selección de candidatos

12.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12.2. La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, en una reunión convocada al efecto, valorará la asignación a ramas de conocimiento de los solicitantes. La Comisión, en su caso, podrá solicitar a expertos externos a la ULPGC, la baremación de los Currículum Vitae de los candidatos, acorde a los criterios de la convocatoria en la rama de conocimiento solicitada.

12.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas. A esta relación se añadirá, en su caso, la valoración de los expertos externos establecida en el apartado 12.2 de esta convocatoria.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

### 13. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 13.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 13.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el BOULPGC dentro del mes siguiente.
- 13.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados y las renunciaciones que, en su caso, se hubieran presentado después de la resolución provisional de adjudicación.
- 13.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 14. Incorporación del personal investigador

- 14.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 14.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:
  - 14.2.1. Aceptación de la ayuda, y de las obligaciones que conlleva.
  - 14.2.2. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
  - 14.2.3. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
  - 14.2.4. Los originales de los documentos que fueron presentados en la solicitud.
- 14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI ([www.ulpgc.es/grai](http://www.ulpgc.es/grai)), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente, si existiera.

### 15. Renuncias e incorporación de reservas

- 15.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante el primer año de duración del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 15.2. El período de duración del contrato del suplente será igual a la que reste para concluir el contrato del titular.

### 16. Derechos del beneficiario

- 16.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizará la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- 16.2. Obtener del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 16.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 16.4. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 16.5. El beneficiario de la ayuda tendrá derecho a participar en las tareas docentes del Departamento de adscripción, según lo establecido en la base 4.5 de esta convocatoria.

### 17. Obligaciones del beneficiario

- 17.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación en el que se integra el beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 17.2. Seguir las directrices del coordinador del grupo de investigación, cumpliendo los objetivos de especialización en la investigación.
- 17.3. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC, así como su filiación a la ULPGC.
- 17.4. Presentar una solicitud de ayuda posdoctoral o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.
- 17.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).

17.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de veinte (20) días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 18. Seguimiento científico-técnico

- 18.1. El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.
- 18.2. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados.
- 18.3. Junto a los informes anuales, se adjuntará la siguiente documentación:
- El curriculum vitae actualizado del investigador.
  - La propuesta de renovación del contrato suscrita por el coordinador del grupo de investigación.
- 18.4. Los contratos serán renovados al finalizar la primera anualidad, si existe un informe favorable del coordinador del grupo de investigación. Al finalizar la segunda anualidad de contrato, para optar a la prórroga, será necesario, además del informe favorable, que el investigador en su informe acredite que reúne una puntuación mínima según su rama de conocimiento, conforme al baremo contenido en el Anexo 2 de esta resolución, extremo que será verificado por el Vicerrectorado de Investigación. En el paso de la tercera a la cuarta anualidad, se requerirá únicamente el informe favorable del coordinador del grupo.
- 18.5. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 18.6. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 18.7. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 19. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

## ANEXO 1 BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

### 1. Méritos curriculares del candidato

1.1. Se valorarán los méritos obtenidos durante los cinco (5) años consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha del fin de presentación de solicitudes (desde 2012 a 2016, ambos incluidos).

1.2. El baremo será el siguiente:

- Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales: 1 punto/proyecto; proyectos europeos: 2 puntos/proyecto
- Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo
- Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
  - Si el artículo está en la Q1 del área: 3 puntos/artículo
  - Si el artículo está en la Q2 del área: 2 puntos/artículo
  - Si el artículo está en la Q3 del área: 1 punto/artículo
  - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,5 punto/artículo
- Becario (FPU, FPI, ACIISI, ULPGC y MAE): 0,5 punto/año
- Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio: 1 punto/año (2 puntos máximo). Se descontará del cómputo del mérito, el tiempo de la estancia valorada en cumplimiento del requisito establecido en el apartado 6.3 de esta convocatoria
- Premios y distinciones; Premio extraordinario de doctorado 1 punto; otros premios 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto en este apartado

1.3. Para ser beneficiario de la ayuda, el candidato debe obtener una puntuación mínima ponderada por áreas, según el Ranking QS publicado en la normativa de Grupos de Investigación reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), esto es:

- Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas): 10 puntos.
- Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza): 8 puntos.
- Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura): 6 puntos.
- Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia): 4 puntos.
- Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística): 4 puntos

1.4. De no existir candidatos que superen dicha puntuación en un área determinada, la ayuda quedará desierta en esa área, pudiendo ser acumulada a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La prioridad se determinará según el orden de puntuación que hayan obtenido en cada área, que se ajustará teniendo en cuenta la ponderación relativa por áreas, según Ranking QS publicado en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

1.5. Las puntuaciones serán normalizadas otorgando ochenta (80) puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

### 2. Méritos del grupo de investigación (GI)

2.1. Se valorará la productividad del GI durante los últimos cinco (5) años, inmediatos al cierre de la convocatoria (2011-2015).

2.2. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme a la normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

2.3. Las puntuaciones serán normalizadas otorgando 20 puntos al GI de máxima puntuación y prorrateando el resto de las puntuaciones.

### **3. Supuestos de empate en las puntuaciones de varios candidatos**

En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a los méritos curriculares del candidato, y en segundo lugar se atenderá a los méritos del grupo de investigación. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

## **ANEXO 2**

### **BAREMO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN**

1. Se valorarán los méritos obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria.

2. El baremo será el siguiente:

- a) Por participación como investigador en proyectos europeos conseguidos en los primeros 24 meses de contrato: 3 puntos/proyecto
- b) Por participación como investigador en proyectos del Plan Nacional conseguidos en los primeros 24 meses de contrato: 1 punto/proyecto
- c) Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
  - Si el artículo está en la Q1 del área: 3 puntos/artículo
  - Si el artículo está en la Q2 del área: 2 puntos/ artículo
  - Si el artículo está en la Q3 del área: 1 punto/artículo
  - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,5 punto/artículo
- d) Por cada artículo en revista sin índice de impacto: 0,5 punto/artículo
- e) Por cada capítulo publicado en libros de investigación: 1 punto/capítulo
- f) Por cada 75.000,00 € de contrato de I+D+i conseguido en el que figure como investigador: 1 punto/contrato.

3. Se efectuará la renovación del contrato a los beneficiarios que superen una puntuación mínima ponderada por áreas, según el Ranking QS publicado en la normativa de Grupos de Investigación reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), esto es:

- a) Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas): 8 puntos.
- b) Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza): 6,4 puntos.
- c) Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura): 4,8 puntos.
- d) Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia): 3,2 puntos.
- e) Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística): 3,2 puntos.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

---

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---